

239  
2ej



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS PROFESIONALES  
ARAGON

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE  
MEXICO, SUS ANTECEDENTES PRESENTE Y  
FUTURO DE SU LEGISLACION

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A :

ALFONSO MONTEJO VARGAS



TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

SAN JUAN DE ARAGON, MEX.

1990



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## I n t r o d u c c i ó n

La elaboración del presente trabajo se debe fundamentalmente al proceso de transformación que empezó a vivir nuestra Máxima Casa de Estudios a partir de 1986. Proceso que llega a su culminación con la realización del Congreso Universitario, el cual posiblemente marcará las nuevas rutas que conduzcan la vida de la UNAM.

Comenzamos por abordar la vida de la Máxima Casa de Estudios a partir de 1910, fecha en que vuelve a renacer después de que fuera suprimida durante la efímera y trágica estancia de Maximiliano de Habsburgo.

A partir del 22 de septiembre de 1910, fecha en que se inauguró la Universidad, ésta atravesó por una serie de acontecimientos políticos, económicos y sociales que estuvieron a punto de volver a suprimir, y que logró superar para transformarse en la que conocemos hoy.

Durante el proceso revolucionario la institución se vio amenazada con desaparecer, situación que no se llevó a cabo por lo que se vio regida por nuevas disposiciones durante el gobierno de Victoriano Huerta, y durante la gobernatura de Venustiano Carranza, se vuelve a poner vigente la antigua reglamentación con unas cuantas modificaciones en sus ordenamientos. La situación de la Universidad durante esta época fue deleznable, ya

que fue sometida a diversos cambios ocasionados por la inestabilidad política que la convertían en un proyecto experimental, como se puede advertir en el capítulo número uno.

En el segundo capítulo, se muestra el proceso de transformación que volvería a vivir la Institución, ahora en 1929, pero esta vez por conducto de su comunidad, para conseguir que ésta se independizara del Estado. En esta ocasión el motivo sería por lograr la autonomía de la Universidad, ya que ésta desde su renacimiento se encontraba sometida al Estado, por lo que durante dicho acontecimiento se lograría una nueva reglamentación que le permitiría una mayor independencia con respecto al Estado.

En 1933 surgiría otro proceso de transformación en la institución, el cual trataría de que ésta fuera más eficiente, más organizada y con el compromiso de defender sus bases en los terrenos de la docencia, la investigación y la extensión de la cultura, aunada a una mejor organización dentro del terreno administrativo, pero perdiendo durante dicho proceso el carácter nacional que había conseguido y el cual le fue asignado a otra Escuela de Educación Superior, el IPN.

Como se puede apreciar y se verá más adelante, la Universidad fue transformándose paulatinamente, fue creciendo de tal forma que le ocasionó que las necesidades fueran mayores, al grado de que las normas que la regían no resultarían lo suficientemente

te eficaces, ocasionando la transformación de éstas como lo hemos visto hasta el momento.

Ya para 1944 la Universidad experimentaba una serie de cambios evolutivos que culminarían con la aprobación de la última Ley Orgánica, la de 1945 que la rige actualmente, la cual contempla una normatividad que le ha permitido mantenerse sin problemas legislativos profundos hasta 1986, década donde se trató de que la Universidad recuperara su excelencia y que la colocara en los primeros planos de la vida contemporánea, ya que dentro de algunos planes y programas se encuentra rezagada, como se explica en este último capítulo.

Además durante el proceso de transformación se analiza la posibilidad de cambios a la normatividad que reglamente a la institución. Así como de asentar las bases jurídicas que van a mantener la infraestructura jurídica, que le va a permitir seguir formando los profesores, técnicos y académicos, que la sociedad requiere para su desarrollo.

Por último, se trata de dar una visión de una nueva Universidad, con la fundamentación jurídica que le permita realizar cambios en su Legislación, sin ocasionar problemas que impidan sus funciones, ya que no olvidemos que estamos sujetos a una normatividad jurídica nacional, a la cual debemos de apegarnos, y de la cual nace la Legislación Universitaria.

## C A P I T U L O I

## RENACIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EN EL SIGLO XX

### A. Bases jurídicas que crean a la Universidad 1910

#### 1. Concepto de estructura de gobierno

Compilar la historia de la Universidad a partir del presente siglo es hablar de una de las grandes instituciones de educación que ha sido creada para el desarrollo del país.

Comenzaremos por hacer un esbozo de la situación que originó la creación de la Universidad a partir del presente siglo. Los primeros pasos que se dieron para el surgimiento de esta institución se iniciaron en la década de 1880, con esta fecha puede decirse que se inician los esfuerzos de una generación que pudo sacar adelante un ambicioso proyecto como era el de fundar una institución educativa nacional de naturaleza universitaria. La generación en cuestión, en buena medida ligada a lo que podría llamarse una fracción del grupo liberal, estuvo formada por personas ilustres como Justo Sierra y Ezequiel A. Chávez.

Varios de los autores que tratan sobre la historia de la Universidad manifiestan los dos proyectos de creación de la Universidad Nacional que elaboró Justo Sierra en 1881, el primero de ellos publicado por El Centinela Español y reproducido por los periódicos "La Libertad" y por "La República", que constaba de ocho artículos y el segundo de once el cual presentara ante el Congreso, y que no difería mucho del primero, puesto que ambos plantea

aban una misma estructura general para la Universidad.

Así pues "Ambos definen a la Universidad como una Universidad Nacional y como una corporación independiente que estaría ligada al Poder Ejecutivo por medio de diferentes mecanismos. En este sentido lo de independiente debería entenderse como organización autónoma en lo interno." (1) así definían ambos proyectos a la Universidad, pero de un análisis de éstos, encontramos las siguientes contradicciones: "En el artículo segundo sustentaba que la Universidad sería una corporación independiente y en el cuarto se estipula que la autoridad máxima sería nombrada por el Presidente con la aprobación del Congreso... en el quinto se facultaba al ejecutivo para dirigir y reglamentar la vida institucional, la fracción tercera del mismo artículo señala que los planes de estudio universitario serían revisados y de ser necesario reformados por el ejecutivo..." (2) de lo que desprendemos que la institución no pudo alcanzar la independencia que planteaban los proyectos, ya que la intervención del Estado en la vida interna de la Universidad era intensa y que resumimos en los siguientes cinco puntos:

"1.- La facultad que se concede al Ejecutivo para la designación de director general con aprobación del Consejo.

- 
1. De María y Campos, Alfonso. Estudio histórico-jurídico de la Universidad Nacional (1881-1919) UNAM 1980. p.52
  2. García Verástegui, Lfa. del proyecto nacional para una Universidad en México 1887-1910. UNAM 1984. p. 53



- 2.- La autoridad que se le confiere al Ejecutivo para definir y reglamentar las atribuciones y limitaciones de las autoridades universitarias, y en general para regular todo lo concerniente al mecanismo interno de la institución.
- 3.- La obligatoriedad que se les imponía a las autoridades universitarias de rendir informes no sólo de los planes académicos y todo lo referente a ellos, sino también de la forma en que se aplicaba el subsidio otorgado a la institución.
- 4.- El derecho del Ejecutivo al reto anual contra las reformas aprobadas por el Consejo Universitario.
- 5.- La facultad otorgada al Ejecutivo para inmiscuirse en los nombramientos del personal académico y administrativo". (3)

De lo que desprendemos que la institución y la instrucción superior eran atribución del Estado. Este proyecto significó un gran avance en el desarrollo de la educación ya que con posterioridad marcó la pauta para la creación del concepto Universidad moderna en México, este concepto abarca las siguientes características fundamentales.

Pretende aglutinar a todas las escuelas de educación superior como en las Universidades norteamericanas.

Plantea dentro del marco jurídico el concepto de autonomía, de donde se desprende la libertad de cátedra.

---

3. Ibidem p. 54

" Sin embargo, estos proyectos no alcanzaron a convertirse en realidad por la oposición ideológica de que fueron objeto, pues no hay que olvidar que en las mentes de los liberales mexicanos aún estaba muy fresco el recuerdo de las luchas contra el partido conservador, protector de la institución universitaria a la que el partido liberal triunfante y a la sazón en el poder había tachado de "emisora del pasado". Por lo que "fueron tres las objeciones que se presentaron a la iniciativa:

La Consideración que la Universidad reviviría a la institución Real y Pontificia.

La mala interpretación del ideal de autonomía que planteaba Sierra al que consideraron lesivo para el Estado.

La tercera objeción, la más importante en consideración del propio Sierra, era el que sostenía como absurdo crear una universidad cuando el país no contaba con un sistema educativo primario y medio bien estructurado" (4)

Estas fueron las objeciones que hicieron a Justo Sierra abandonar la lucha por la creación de la Universidad, independientemente de críticas de gente en contra del proyecto.

Justo Sierra, quien continuó en el desempeño público, no cejó su esfuerzo por transformar la educación y en 1881 como

---

4. Ibidem p. 55

Diputado Federal, Subsecretario de Instrucción Pública en 1901, presidente del Consejo Superior de Educación Pública y Ministro de Instrucción Pública en 1905. "Ante la crisis que se dejaba sentir durante los últimos años del porfiriato, se pretendió, mediante la conmemoración del Centenario de la Independencia, reflejar una buna imagen del gobierno, para lo cual se puso en marcha una serie de programas entre los que se incluye la creación de la institución universitaria como coronamiento del sistema educativo nacional. Para lograr este objetivo se consideró necesaria la fundación de la Escuela de Altos Estudios, cuya apertura fue anunciada por don Porfirio, el 16 de septiembre de 1908..."(5) "La creación de la nueva institución fue planteada para que, con las escuelas superiores de Medicina, Jurisprudencia, Ingeniería, Bellas Artes, la Normal Superior y la Escuela Nacional Preparatoria se integrase la deseada Universidad Nacional..." (6) "Puesto en marcha el proyecto de la Escuela Nacional de Altos Estudios, intelectuales de la época se aplicaron a elaborar los proyectos correspondientes a la creación de la Universidad Nacional entre los que se distinguen los realizados por Ezequiel A. Chávez y Justo Sierra. El del primero puede considerarse el antecedente inmediato a la ley constitutiva de 1910..." (7), ya que fue producto del conocimiento de las estructuras de instituciones extranjeras a las que visitó Ezequiel A. Chávez por encomienda de Justo Sierra, para formar a la

---

5. Ibidem p. 71

6. Ibidem p. 72

7. Ibidem p. 74

Universidad.

Este proyecto trata las relaciones entre autoridades es tatales y universitarias de manera especial, ya que faculta a la institución de regirse internamente.

En síntesis podemos decir que la intervención del Esta do se reduce a los siguientes puntos:

- "1.- Nombramiento del Rector por el Ejecutivo Federal a propuesta del Consejo Universitario.
- 2.- Informe del Rector al Presidente de la República en donde dé cuenta de las condiciones de la labor universitaria.
- 3.- El Ejecutivo Federal podría crear nuevas instituciones educa tivas, clases y establecimientos de educación científica siem pre y cuando fuesen financiados por fondos del Gobierno Fede ral.
- 4.- El nombramiento de directores de instituciones docentes y edu cativas correspondía al Presidente de la República, a propues ta de la junta de Profesores y del Consejo Universitario."(8)

Diferenciándose este del de 1881 en que:

- 1.- Anteriormente el Presidente nombraba al Rector con aprobación del Congreso, de tal modo que el Ejecutivo Federal intervenía directamente.

---

8. Cfr. García Verástegui, Lía. p.75

- 2.- El Rector informaba al Presidente de todas las condiciones de la Universidad, lo que en la de 1910 sólo comunicaba lo laboral.
- 3.- El Ejecutivo ya no reglamenta ni interviene en los planes y programas de la Universidad solo en aquellos que el cree, lo que en el proyecto de 1881, si intervenía.

Así pues, Justo Sierra, quien como Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, expuso ante la Cámara de Diputados los lineamientos de la nueva institución, siendo estos los siguientes:

- Dejar con mayor libertad a la institución, ya que el Estado no puede hacerse cargo de la instrucción superior y científica por darle mayor importancia a la educación primaria.
- La autonomía en la enseñanza superior, "Libertad académica y de cátedra".
- Y el establecimiento de la enseñanza laica dentro de la misma.

Así pues, en mayo de 1910 el Congreso aprueba la iniciativa y la promulga como ley, dándole a la institución el carácter nacional y estatal. Por lo que, después de la promulgación de su ley la Universidad Nacional fue inaugurada el 22 de septiembre de 1910 en los festejos del Centenario de la Independencia, así inició su vida la Universidad con un total de 1969 alumnos, su denominación fue Universidad Nacional de México, quedando integrada de la siguiente manera:

Escuela Nacional Preparatoria, Jurisprudencia, Medicina, Ingenieros, Bellas Artes y Altos Estudios.

Quedaba a cargo el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes como jefe de la Universidad, su gobierno bajo la dirección de un Rector y un Consejo Universitario, cada uno con funciones específicas a sus atribuciones.

Se le otorga a la Universidad personalidad jurídica para adquirir bienes de cualquier género, además se le autoriza a manejar los recursos de la institución por conducto de una comisión administrativa, se le faculta para extender los grados de doctor universitario, doctor honoris causa y doctor ex-officio y por último el Rector se obligaba a rendir un informe a los Profesores y a la Secretaría de Instrucción Pública.

Así pues podemos ver que las relaciones entre Universidad y Estado eran muy estrechas, por lo que el carácter de autónomo que se tenía esbozado en los proyectos de 1881 de Justo Sierra y de 1910 de Ezequiel A. Chávez no se llevó a cabo, sino hasta 1929 después de un período de transición provocado por el movimiento revolucionario en donde el papel de la Universidad no tuvo una gran trascendencia, así la Universidad se adentró en la etapa revolucionaria que la hizo pasar por no pocas vicisitudes y peligros.

Hacia el año de 1912 la llamada Confederación Cívica Independiente, formuló ante la legislatura maderista una petición

en el sentido de suprimir a la Universidad, por lo que el Congreso por conducto del diputado Félix F. Palavicini comunicó que se había decidido dar el fallo en favor de la Universidad Nacional, dándolo por concluido.

En el año de 1913 aparece con características similares ante el Congreso, otro conflicto que amenazaba seriamente a la Universidad, este conflicto motivado después del golpe de estado a Madero y siendo secretario de Instrucción Pública José Vera Estañol se discutió el presupuesto de egresos el cual se pretendía reducir y que afectaba al presupuesto de la Universidad, dicha reducción se iba a ocupar para el pago de los profesores de instrucción primaria, pero la oportuna intervención de Félix F. Palavicini como defensor de los universitarios, fue un factor decisivo para que esto no se llevara a cabo. Además de la oportuna defensa de Ezequiel A. Chávez como Rector de la Universidad, a través de un documento titulado "Acotaciones" donde hace un panorama de lo que es la Universidad y de los objetivos que persigue la institución.

Estando en el poder Victoriano Huerta, el 17 de diciembre de 1913, en ejercicio de sus facultades extraordinarias, expidió una nueva Ley de la Universidad Nacional de México por conducto de su secretario de Instrucción Pública, Nemesio García Naranjo, dicha ley estableció "disposiciones similares a las antes señaladas previendo que el secretario de Instrucción Pública y Be-

llas Artes sería el canciller de la Universidad y que el gobierno de ls misma estaría además a cargo de un Rector y de un Consejo Universitario. El Rector era nombrado por el Presidente de la República a propuesta en terna, hecha por el Consejo Universitario a la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes. Asimismo, se preveía que el Consejo Universitario se integraría por el Rec-tor de la Universidad, los directores de la escuelas universita-rias, el jefe de la Sección Universitaria de la Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes y dos profesores universitarios de cada escuela, elegidos por las respectivas juntas de profesores así como por un alumno de cada una de las escuelas menciona-das, elegido por los estudiantes de las mismas." (9)

Para 1914 se desencadenarían dos acontecimientos en los que en la Universidad se ponía de manifiesto el control del Estado sobre la institución y posteriormente diera pauta a la creación de proyectos para su independencia.

El primero de ellos se originó en la Escuela de Medi-cina a principios de este año por una violenta protesta de los es-tudiantes de medicina lo que ocasionó que el Ejecutivo decidiera clausurarla por dos meses. Dicha "sanción le fue comunicada al Rector Ezequiel A. Chávez, quien como funcionario de la adminis-

---

9. Orozco Henríquez, J. Jesús. Evolución Legislativa y de Gobierno de la Universidad Nacional Autónoma de México, Cuadernos de Legislación Universitaria, INAM 1987. Nº 2, Vol. II p. 54



tración central se vió obligado a acatar las órdenes que se le habían transmitido a través de la Secretaría de Instrucción... Conflicto más serio fue el que tuvo lugar entre abril y mayo de 1914 con motivo de la invasión norteamericana que amenazaba al país. En estas circunstancias, la Secretaría de Instrucción pidió al Regtor la participación de los universitarios para el caso de que fuera necesario hacer frente a una lucha armada. Se pidió a la Universidad concretamente que obligara a los universitarios a tomar clases de preparación militar. Esta petición era extremadamente delicada en la medida que los universitarios siempre se habían mostrado particularmente reacios no sólo a participar en la Revolución, sino en cualquier conflagración armada". (10)

Lo que ocasionó una vez más que las autoridades universitarias se vieran obligadas a llevar a cabo las órdenes encomendadas, sólo que con ciertas características que defendían los fines propios de la Universidad y la libre voluntad de sus miembros.

Después de 8 meses de expedida la nueva ley de la Universidad, ésta dejaría de funcionar, pues, "con la caída y huida de Huerta y la entrada del ejército constitucionalista a la Ciudad de México, Carranza, en su calidad de Primer Jefe del mismo, desconoció la llamada legislación usurpadora de Huerta y decreto, en septiembre de 1914 algunas reformas de la ley de 1910, que derg

---

10. De María y Campos, Alfonso. Op cit p. 105

garon diversos artículos de la referida ley y suprimieron, provisionalmente, a las principales autoridades universitarias, en tanto se estudiaba y promulgaba una nueva ley reorganizadora de la Universidad Nacional 'para su liberación definitiva'. (11)

"La labor de Ezequiel A. Chávez dentro de la Universidad se veía cuestionada. Su posición de 'colaborador' del régimen de Huerta lo haría quedar marginado políticamente -afortunadamente no fue perjudicado...-" (12) Por lo que el Rector presentó su renuncia al Oficial Mayor encargado del despacho de la Secretaría de Instrucción Pública, Félix F. Palavicini, para dejar disponibles todos los puestos, nombrando éste como Rector a Valentín Gama.

"Cabe destacar que el propósito aparente de Venustiano Carranza era el otorgamiento de la autonomía a la Universidad Nacional, para cuyo efecto llegó a elaborarse un anteproyecto de ley a cargo de Félix F. Palavicini... así como por José Natividad Macías y Alfonso Cravioto, pero debido a la situación política y beligerante de esa época, no pudo salir adelante. Lo mismo ocurrió con otro anteproyecto denominado "Proyecto de Ley de Independencia de la Universidad Nacional de México", elaborado en diciembre de 1914 por los profesores universitarios Julio García, Jesús Galindo y Villa, y Ezequiel A. Chávez, que tuvo gran influencia,

---

11. Orozco Henríquez, J. Jesús. Evolución Legislativa y de Gobierno de la Universidad Nacional Autónoma de México, Cuadernos de Legislación Universitaria. UVM 1987. IIº 2, Vol. II p. 54  
 12. De María y Campos, Alfonso. Op cit p. 109

al igual que un proyecto de reglamento complementario..." (13) que no prosperaron por la inestabilidad política que imperaba en ese momento.

Pero con el arribo de Eulalio Gutiérrez como presidente provisional nombrado por la Convención de Aguascalientes, no operarían dichas reformas y se olvidaron los proyectos.

Con el regreso de Carranza a la Ciudad de México como titular del Poder Ejecutivo en 1915, se tuvo nuevamente la esperanza de revivir los anteproyectos elaborados en 1914 para conseguir la autonomía universitaria, situación que no pudo llevarse a cabo hasta 1917.

Ya para ese entonces, la Universidad había contado con los rectorados de Joaquín Eguía Lis, del 23 de septiembre de 1910 al 23 de septiembre de 1913; de Ezequiel A. Chávez, del 23 de septiembre de 1913 al 2 de septiembre de 1914; de Valentín Gama, del 11 de septiembre de 1914 al 30 de junio de 1915; y de José Natividad Macías, quien fuera nombrado por Venustiano Carranza, del 10 de julio de 1915 al 7 de mayo de 1920.

De esta forma y durante el rectorado de José Natividad Macías en 1917 se comenzaría nuevamente a tratarse la situación de la Universidad.

---

13. Orozco Henríquez, J. Jesús. Evolución Legislativa y de Gobierno de la Universidad Nacional Autónoma de México. Cuadernos de Legislación Universitaria, UNAM 1967. Nº 2, Vol. II p. 54

Con la promulgación el 5 de febrero de 1917 de la Constitución y puesta en vigor, ésta ponía en peligro la existencia de la Universidad, puesto que, con la desaparición de la Secretaría de Instrucción Pública, prevista en el artículo 14 transitorio quedaba anulada su existencia ya que dependía de ella.

Tal situación provocó que el Senado de la República se abocara a discutir en materia de propiedad nacional sobre recursos naturales, trabajo y previsión social y educación.

La descripción del sistema de gobierno se plasmó en los artículos 90 y 92 de la Constitución, en donde se enunció simple y llanamente la existencia de Secretarías y Departamentos para el despacho de asuntos administrativos, los debates del Congreso Constituyente caracterizan al Departamento como un órgano distinto de las clásicas Secretarías de Estado. El Departamento ejecutaría funciones meramente técnicas sin ninguna relación política, con independencia administrativa.

Ante esta situación, la Universidad fue la institución a la medida para ser el Primer Departamento Administrativo y con ello se instituía el Departamento Universitario y de Bellas Artes que estaría bajo la autoridad presidencial, la Secretaría del Interior (hoy Gobernación).

Independientemente a esto, se discutía la suerte de la

Escuela Nacional Preparatoria que desde 1910 no se definía si era o no separada de la Universidad, y que a principios de 1917 antes de la promulgación de la Constitución, se determinara separarla y pasarla al Gobierno del Distrito Federal.

Al promulgarse la Constitución y darle a la Universidad el carácter de departamento -hasta abril de 1917-, se amplían sus funciones y se le encarga la educación en el país, disponiéndose que todas las escuelas de las que se encargaba el Gobierno del Distrito Federal, serían manejadas por ese Departamento. pasando así y de manera definitiva a la Universidad, la Escuela Nacional Preparatoria.

Una vez que José Natividad Macías dejó el cargo de Rector, le sucedieron en el puesto Antonio Caso, del 7 al 21 de mayo de 1920; y posteriormente Balbino Dávalos, del 21 de mayo al 2 de junio de 1920. Este período tan breve, representa el intervalo entre Venustiano Carranza y los aguaprietistas, quienes en 1920 tomaron el poder nombrando como presidente provisional a Adolfo de la Huerta quien nombraría rector de la Universidad a José Vasconcelos, el 9 de junio de 1920.

Este nombramiento propiciaría que la educación nacional se viera impulsada fuertemente.

Al regreso de José Vasconcelos a la actividad pública, -quien ya tenía toda una historia política y universitaria detrás

de sí-, encontró en ruina cultural al país, por lo que formuló no sólo un plan de trabajo para la Universidad, sino para la educación en general. Su posición política favorable permitió convencer al ejecutivo- ya como presidente Alvaro Obregón- de que surgiera nuevamente la Secretaría de Instrucción, ya que con la supresión de ésta en 1917 se había detenido la obra educativa revolucionaria.

Presentada la iniciativa por el Presidente al Congreso y aprobada por éste, por decreto el 4 de agosto de 1921 se crea la Secretaría de Educación Pública, quedando al frente de ella José Vasconcelos en octubre de 1921.

"Correspondiendo a la Secretaría de Educación Pública el manejo de la Universidad Nacional de México con todas sus dependencias: Jurisprudencia, Medicina, Ingeniería, Escuela Nacional de Ciencias Químicas, Escuela Nacional de Estudios Superiores (Altos Estudios), de Música, Arte Teatral, Museo de Historia, Arqueología, de Arte Colonial, la Biblioteca Nacional, la Escuela Nacional Preparatoria, así mismo se consignó allí lo tocante a las extensiones universitarias, las Direcciones de Educación Primaria y Normal y otros organismos más." (14)

Al renunciar José Vasconcelos al cargo de Rector el 12 de octubre de 1921, nombraron rector provisional a Mariano Silva

---

14. García Stahl, Consuelo. Síntesis Histórica de la Universidad de México, 2ª Ed. México, Secretaría de la Rectoría, Dirección de Orientación Vocacional UNAM 1978 p. 158

Aceves, del 12 de octubre al 12 de diciembre de 1921.

Posteriormente fue designado Antonio Caso, del 12 de diciembre de 1921 al 28 de agosto de 1923. Durante su rectorado la Universidad volvió a retomar nuevamente sus principios de ser el coronamiento de la educación nacional y de autonomía, que en aquel momento todavía no conseguía. fue así como durante este tiempo solo se presentó un problema entre la Universidad y la Secretaría de Educación Pública, siendo este, la expulsión definitiva que el Secretario de Educación pedía a algunos maestros universitarios -entre ellos al hermano del Rector. Alfonso Caso, de la Escuela Nacional Preparatoria y a su director Vicente Lombardo Toledano- por atacar a través de folletos al Secretario de Educación y al gobierno, dando esto como resultado, la renuncia del Rector, por lo que ante esta situación Vasconcelos, como Secretario de Educación, aceptó su renuncia y en su lugar nombraría nuevamente a Ezequiel A. Chávez, del 28 de agosto de 1923 al 8 de diciembre de 1924.

En este período se presentó por parte de la Federación de Estudiantes de México un nuevo proyecto de autonomía. Dicho proyecto tendría suficiente éxito, puesto que llegaría al Congreso el 6 de septiembre de 1923 con un apoyo bastante significativo de algunos diputados universitarios, pero éste, quedaría congelado por el "Secretario de Educación José Vasconcelos, quien

hábilmente, y por razones no muy claras no le dió trámite" (15)

Independientemente del apoyo que el Rector Ezequiel A. Chávez, le diera al proyecto de la Federación de Estudiantes, también promovió la defensa de la institución, bajo los siguientes tres rubros.

- "a) La defensa de maestros universitarios que estaban siendo cesado por la nueva Secretaría de Educación sin consultar a la Universidad.
- b) Otras relaciones directas que como Rector tuvo con la citada Secretaría.
- c) Los nuevos intentos del Rector para sacar adelante la Autonomía". (16)

De estos puntos propuso al Secretario de Educación lo siguiente:

- a) Se le tomara en cuenta su opinión a la Universidad para remover libremente a cualquier empleado de la Unión.
- b) Se respetara el patrimonio de la Institución, no pasándolo al manejo de otras dependencias.
- c) La propuesta de elaborar un proyecto de autonomía, en julio de 1924 por exhortación del subsecretario de Educación Pública, Bernardo Gastélum, que habría de conceder el Presidente Obregón.

---

15. De María y Campos, Alfonso. Op cit p. 127

16. Ibidem p.127



Dicho proyecto trataba en primer lugar de no concentrar el poder en una sola persona ni grupo, sino de equilibrar los poderes y que se distribuya el gobierno universitario, de alcanzar la autonomía que desde 1915 Vasconcelos había buscado, así mismo, propuso reglas para la elección del Rector donde convocaba a profesores y alumnos a un plebiscito para proponer ternas y cubrir o elegir al Rector.

En respuesta a esta situación, el subsecretario Gastélum le hizo saber que el proyecto era anticonstitucional en virtud de que el Ejecutivo no tenía la facultad de legislar algo tan delicado sin la intervención de las Cámaras, por lo que sus propuestas fueron desechadas y se continuó nombrando al Rector y a sus directores previo acuerdo con el secretario del ramo. Por lo que el proyecto se olvidó a pesar de que Vasconcelos renunció con posterioridad en 1923, tomando su lugar el subsecretario Gastélum a finales de 1924, quien devolvió el proyecto a las Cámaras, perdiendo todo interese.

Aunado a esa situación, se determinó que por acuerdo de la Secretaría, la Universidad pasaría a contar con una Secretaría General, la cual se encargaría sobre todo tipo de inscripciones, cobros, expedición de documentos, certificados y otros asuntos que eran competencia de algunas secretarías particulares. Ante esto sobrevino la renuncia del Rector Ezequiel A. Chávez y en su lugar fue nombrado Alfonso Pruneda del 24 de diciembre de 1924 al 30 de

noviembre de 1928.

Así mismo, Manuel Puig Casaurac ocupó la titularidad de la Secretaría de Educación Pública, de finales de 1924 a 1928, quien pondría en vigor hasta 1928, un acuerdo en donde otorgaba a los alumnos voto en el Consejo Universitario e intervención en los nombramientos del personal directivo de la Universidad, cuestión que no se llevó a cabo durante el período presidencial de Piutarco Elias Calles (1924-1928).

Ya en esta época, 1925, la Universidad contenía las siguientes dependencias:

"Escuela Nacional Preparatoria (cursos diurnos y nocturnos), Facultad de Jurisprudencia, Facultad de Medicina, Facultad de Química y Farmacia y Escuela de Prácticas de Industrial Químicas (antigua Facultad de Ciencias Químicas), Facultad de Odontología, Facultad de Ingeniería, Facultad de Artes y Letras, Facultad de Graduados y Escuela Normal Superior (instituciones que formaban antes la extinta facultad de Altos Estudios), Escuela Nacional de Bellas Artes, Conservatorio Nacional de Música, Escuela de Verano y Escuela Superior de Administración Pública" (17)

El período rectoral de Alfonso Pruneda, se caracterizó por la tranquilidad en que se desarrollaron sus actividades, se impulsó la organización administrativa y docente en sus líneas

---

17. García Stahl, Consuelo. Op cit p. 159

mientos generales.

Quedando la Universidad integrada por las facultades antes mencionadas, un Rector nombrado de una terna que el Consejo Universitario presentaba al Presidente de la República, un Consejo Universitario, una Comisión administradora nombrada por el Consejo Universitario y por la junta de profesores y alumnos.

Sus características son:

- Personalidad jurídica
  - Su carácter Nacional
  - Patrimonio Propio
  - Organización de sus dependencias
  - Creación de Programas y Planes de Estudio
- sometidas éstas, a la autoridad gubernamental.

Resulta significativo el otorgamiento de personalidad jurídica a la institución, ya que esto implica que sea sujeto propio y con atribuciones propias distintas a las del Estado.

Su carácter Nacional que se confundía con lo federal quedando aclarado que no era con el fin de centralizar los estudios superiores, sino de abrirlos a toda la Nación independientemente "de que fue creada por la Nación y es producto de leyes y aspiraciones nacionales e inmersa en los problemas nacionales y no regionales" (18)

18. González Oropeza, Manuel. "México. Evolución de la Universidad Autónoma Mexicana", en Autonomía Universitaria: tensiones y esperanzas, México, editado por la OEA, 1986

De su patrimonio confirmado en el Art. 27 de la Constitución de 1917 y que ejerció desde el momento de su surgimiento.

De la libertad de iniciar planes y programas de estudios apoyado en el ART. 3º de la Constitución de 1917 y, gracias a la constante lucha de profesores y alumnos que combatieron por conseguir la autonomía de la Institución.

Las características dadas ya en este período, harían que para 1929 se luchara por reafirmarlas y conseguir su total autonomía.

## B. La lucha por la Autonomía 1929

### 1. Causas que provocaron su nacimiento

La cambiante situación política por la que atravesaba la República, hizo que hasta finales de 1928 se nombrara nuevo Rector, siendo este Antonio Castro Leal, del 9 de diciembre de 1928 al 21 de junio de 1929, -durante la presidencia interina del licenciado Emilio Portes Gil, quien gobernó de 1928 a 1930, después del asesinato de Alvaro Obregón, quien había sido reelecto,- por lo que la comunidad universitaria comenzó a manifestar su descontento, siendo hasta los primeros meses de 1929 cuando por unos cambios en el sistema educativo de la Escuela de Jurisprudencia -exámenes semestrales- y de la Escuela Nacional Preparatoria -nuevo plan de estudios- provocó el conflicto estudiantil que "amenazó en convertirse en un motín de tendencia política y social..." (19)

Estando al frente de la dirección de la Escuela de Jurisprudencia el licenciado Narciso Bassols, quiso elevar el nivel académico de los abogados, substituyendo los exámenes anuales por reconocimientos semestrales, provocando esta medida que los estudiantes de esa dependencia celebraran el 4 de mayo de 1929 una asamblea general y nombraran un Comité Provisional de Huelga, para que trataran el problema con el Rector Castro Leal, el Secretario General de la Universidad Daniel Cosío Villegas y el Secretario de Educación Ezequiel Padilla, no lográndose llegar a ningún acuerdo

---

19. Orozco Henríquez, J. Jesús. Evolución Legislativa y de Gobierno de la Universidad Nacional Autónoma de México. Cuadernos de Legislación Universitaria, UNAM 1987. Nº 2, Vol. II, p. 55

estallando la huelga el 5 de mayo.

Los argumentos hechos por los estudiantes eran "...que no había tradición para imponer tres reconocimientos por año, que esa era una más de las medidas pro-norteamericanas de la Secretaría de Educación Pública y que por otro lado la reforma perjudicaría a los estudiantes que trabajaban para sostenerse, ya que además de los reconocimientos se exigía cierto número de asistencias con el cual no podrían cumplir si trabajaban y estudiaban a la vez." (20)

Ante esta situación y en virtud de no acatar el llamado de sus autoridades, el 7 de mayo el Presidente de la República, clausuró la Escuela de Jurisprudencia, a esta disposición, los estudiantes designaron un Comité Director de Huelga, compuesto por alumnos de la Federación Estudiantil Mexicana entre los que destaca su presidente Ricardo García Villalobos, Alejandro Gómez Arias, Salvador Azuela, Arcadio Guevara, Carlos Zapata y otros, quienes lograron organizar de manera efectiva su Comité.

El 14 de mayo el Presidente Porte Gil, hizo ciertas declaraciones públicas "...en donde atribuye que la huelga tenía fines políticos, porque los líderes estudiantiles Alejandro Gómez Arias, Presidente de la Confederación Nacional de Estudiantes y Salvador Azuela pertenecían al partido vasconcelista" (21), -Ya

20. De María y Campos, Alfonso. Op cit p. 182

21. Pinto Mazal, Jorge. La Autonomía Universitaria, Antología UNAM-MEXICO 1974. p.131

que Vasconcelos aspiraba a ocupar la primer magistratura del país y pretendía crear un ambiente de agitación en contra del gobierno.

Por lo que el 21 de mayo se une al movimiento la Escuela Nacional Preparatoria -que ya tenía problemas similares por la instauración de un nuevo plan de estudios por su director Alfonso Caso-, el 23 de mayo la escuela de Odontología y las Secundarias uno, tres y cuatro, ese mismo día "El mitin organizado por los estudiantes... frente a la Escuela de Medicina, y su violenta represión por parte de la policía y los bomberos, produjo mucha solidaridad con la causa de los estudiantes. En esta situación ya grave del conflicto y ante la amenaza de que se extendiera el movimiento a un plano nacional o que fuera utilizado por el vasconcelismo, intervino Manuel Puig Casaura, "... ya como..."Jefe del Departamento Central de la Ciudad de México, ofreciendo a los estudiantes intervenir ante el presidente". (22)

Por lo que los líderes estudiantiles por conducto de él enviaron al Presidente un pliego petitorio donde solicitaban:

Destitución de Antonio Castro Leal, Antonio Caso, Narciso Bassols, Ezequiel Padilla, Moises Saenz y Valentín Quintana, éstos dos últimos eran subsecretario de educación y jefe de la policía.

El retiro de las fuerzas de orden público.

---

22. La Universidad en el tiempo, UNAM-MEXICO 1905. Centro de Estudios sobre la Universidad. p.57

### Abolición del sistema de reconocimientos

Autonomía universitaria e igualdad de votos entre maestros y alumnos en el Consejo Universitario.

En respuesta al pliego petitorio, el Presidente Portes Gil envió una carta al Secretario del Comité de Huelga, Ricardo García Villalobos, en donde expresa: que siendo el deseo de los estudiantes el de ver a la Universidad libre de las amenazas constantes de las pruebas técnicas a sus sistemas y procedimientos de enseñanza para el mejor servicio de los intereses culturales de la República por parte del gobierno, sólo había un camino para evitarlo, y este es el de establecer y mantener la autonomía universitaria, responsabilizando a sus miembros, maestros y alumnos, quienes deberán asumir cabalmente el peso de todas las responsabilidades que trae consigo la gestión universitaria, extendiéndose ésta a todos los hombres de extracción universitaria los cuales conjuntamente serán responsables ante la nación de la conservación, incremento y debida difusión de su cultura.

Así pues, el 6 de junio el Ejecutivo se abocó a realizar un proyecto de ley de autonomía después de que el Congreso le otorgó facultades para tal efecto.

Ante esta situación, la condición de los estudiantes fue decayendo al grado de que se iba a levantar la huelga sin conseguir la renuncia del Rector y la unificación de las escuelas se-



cundarias a la Universidad, ante esta crisis, surge el llamado Directorio que es conformado por los líderes que encabezaron el Comité de Huelga el 12 de junio, para el 19 del mismo mes acordaron continuar el movimiento y esperar a que apareciera el texto de ley.

El 22 de junio el proyecto de ley es publicado a través de la prensa, estudiantes y profesores se abocan inmediatamente a su análisis y discusión.

El 27 de junio presenta el Directorio de Huelga ante el Presidente un pliego de objeciones al Proyecto de Ley Orgánica de la Universidad Nacional de México, en donde expresan:

- Primero: Que no sea ya objeto de ataque la clase estudiantil mexicana, en virtud de que ésta es y seguirá siendo revolucionaria para beneficio de su nación.
- Segundo: Que la clase estudiantil cuenta con la capacidad suficiente para resolver cualquier problema.
- Tercero: La juventud es consciente de la enorme responsabilidad que entraña la autonomía, esperando que esta se dé amplia y generosamente, pero que no se culpe a ésta, si no se dá.

Y objetan a los siguientes artículos:

Art. 4

- a) Se pide se incorpore al inciso "a" la Escuela Nacional de Medicina Veterinaria, con el carácter de Facultad, al igual que a

la Escuela Nacional de Agricultura.

- b) Se agregue al inciso "b" de este mismo artículo la incorporación de las escuelas secundarias.
- c) Incorporación del Museo Nacional de Historia, Geología y Etnología y la Galería de pintura y escultura anexa a la Escuela Nacional de Bellas Artes.

#### Art. 8

En virtud de que la constitución del Consejo Universitario no responde plenamente a las aspiraciones de la clase estudiantil, solicitamos que no tengan carácter ex-officio, los directores que se incorporen, sino que tengan voto también. Así mismo se solicita que no haya en el seno del Consejo el delegado de la Secretaría de Educación que se impone, y en virtud de que la Federación de Estudiantes y la Confederación nacional de Estudiantes tienen personalidad reconocida por la Secretaría de Educación Pública, estos tengan un representante en el Consejo con voz y voto.

#### Art. 9

Se desechen los requisitos que señala este artículo para los consejeros alumnos y se suprima lo conducente al delegado de la Secretaría de Educación Pública.

#### Art. 12

En virtud de que se responsabiliza a la comunidad en general el estado de la Universidad, solicitamos que en cada una de las co-

misiones que señala el Art. 12 se nombre un consejero alumno.

Art. 13

- d) Que la terna para elegir Rector sea presentada al ejecutivo por el Consejo y no como lo propone la ley.
- f) El nombramiento del Tesorero sea hecha por el Consejo y no por el Rector.
- g) Que el profesorado sea nombrado y removido por el Consejo, a propuesta de las academias de los profesores y alumnos, ya que en ésta reside originalmente el gobierno de la Universidad y no en el Rector.

Art. 15

Se adicione este artículo, colocando como requisito que el Rector haya residido cuando menos un año en el país, antes de que sea nombrado.

Art. 25

Se suprima lo del informe a la Secretaría de Educación Pública.

Así como algunos artículos transitorios, que apoyan las modificaciones a los artículos antes mencionados.

Independientemente de esta propuesta, se amplió la fecha límite para la entrega de otros al 4 de julio, finalmente el 10 de junio de 1929 después de haber sido investido con facultades extraordinarias por el Congreso de la Unión, Emilio Portes Gil

promulga la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma. El 11 de julio cesa la huelga estudiantil, y finalmente el 26 de julio de 1929 se publica en el Diario Oficial.

La ley constaba de 19 considerandos, 55 artículos y 12 transitorios.

Para ese entonces la Universidad contaba ya con un nuevo Rector, siendo éste Ignacio García Téllez del 11 de junio de 1929 al 12 de septiembre de 1932, viéndose interrumpido su rectorado solamente del 21 de agosto al 4 de septiembre de 1929 siendo nombrado en ese lapso Rector interino José López Lira.

## 2. Reformas a su estructura de Gobierno

Aunque esta ley solo tuvo vigencia 4 años, en ella se plasmaron las ideas de la nueva Universidad que se venía persiguiendo desde 1881, quedando integrada de la siguiente forma:

### Artículo 1

Mantiene los tres principios fundamentales esbozados desde 1910, investigación, educación superior y difusión de la cultura.

### Artículos 2 y 3

Le proporciona su figura administrativa, ya que la define como una corporación pública con plena capacidad jurídica y con las limitaciones que le marca la Constitución General de la República y su ley.

### Artículos 4 y 5

Señala las instituciones que integran la Universidad y la faculta para establecer otras facultades, escuelas e institutos así como admitir su incorporación.

Su gobierno estaría integrado de acuerdo a los siguientes artículos:

### Artículo 6

El Consejo Universitario, el Rector, los directores de facultades, escuelas e institutos que la forman y las academias de profesores y alumnos.

#### Artículos 7 y 8

El Consejo Universitario sería la máxima autoridad y estaría integrada por consejeros ex-officio y consejeros electos siendo ex-officio el Rector, el secretario de la Universidad y el delegado de la Secretaría de Educación Pública, serán consejeros dos profesores y dos alumnos -electos por sus respectivas escuelas y facultades y compañeros alumnos, una alumna por parte de la Federación Estudiantil y un alumno de la asociación de ex-alumnos graduados.

#### Artículo 9

A través del reglamento interior del Consejo, se nombraran las comisiones y el número de éstas, siendo de tres, una comisión de Hacienda y Administración, una de Inspección y Revalidación de Estudios y otra de Presupuestos.

#### Artículo 14

El Rector será nombrado por el Consejo Universitario de una terna propuesta por el Presidente de la República.

#### Artículos 16, 22 y 23

El Secretario de la Universidad, los Directores de facultades, de la Escuela Nacional Preparatoria o de cualquier escuela dependiente de la Universidad, debe cubrir ciertos requisitos que el Consejo Universitario marca.

De las relaciones Universidad-Estado, se desprende:

#### Artículo 30

Establece que el Rector será el conducto por el cual se comunicará la Universidad con las diversas autoridades.

#### Artículo 32

Además se obligaba a la Universidad a rendir un informe anual de labores al Presidente de la República, al Congreso de la Unión y a la Secretaría de Educación Pública.

#### Artículo 34 y 35

Así mismo se facultaba al Ejecutivo de la Unión para interponer su veto, si así lo estimaba conveniente y de designar con cargo a su presupuesto profesores extraordinarios.

#### Del Patrimonio de la Universidad.

Estos se consideraban los enumerados por el artículo 4 y de aquellos que se incorporen de acuerdo al artículo 5.

Por lo que podemos observar, la autonomía concedida no fue completa, ya que la Universidad siempre estuvo supeditada a las órdenes del Gobierno, esto en realidad solo la transformaba en un órgano descentralizado más que el estado manejaba. De las propuestas hechas por los alumnos y profesores, éstas jamás fueron tomadas en cuenta por lo que la institución tuvo que adecuarse a esta ley.

### C. La Autonomía 1933

#### 1. Derogación de la Ley Orgánica de 1929

Podemos decir que la vigencia tan efímera que tuvo la Ley Orgánica de la Universidad de 1929 se debió a que sus características no contemplaban su plena y total autonomía como lo deseaba la comunidad universitaria, sino que, como mencionamos con anterioridad estaba planteada desde el punto de vista de considerarla como un organismo descentralizado manejado por el Estado.

Aunado a este descontento, surgió la inconformidad de parte de los estudiantes de Jurisprudencia y Medicina, por la elección del nuevo rector, el Ingeniero Químico Roberto Medellín del 12 de septiembre de 1932 al 15 de octubre de 1933, en virtud de que el rector siempre provenía de cualquiera de estas dos escuelas dominantes dentro de la estructura de la Universidad.

La gestión del rector Roberto Medellín se desarrolló sin ningún problema hasta finales de septiembre de 1933, cuando se organiza el Primer Congreso de Universitarios Mexicanos "... que tenía por objetivo exclusivamente, fijar las bases para el reconocimiento y la revalidación de estudios entre las escuelas y las universidades del país..." (23), sobresalen las figuras de Vicente Lombardo Toledano como director de la Escuela Nacional Preparatoria y de Antonio Caso como miembros honorarios del Congre-

23. Pinto Mazal, Jorge, Op cit p. 174



so.

En dicho Congreso surge el conflicto ideológico entre Vicente Lombardo Toledano que presenta por parte de la institución la ponencia de que la Universidad debería de adoptar la tesis del socialismo científico en su labor docente y de investigación y Antonio Caso, quien se opone y defiende el principio de libertad de cátedra inherente a la Universidad.

Dicha polémica, se extiende al seno de la Universidad y a algunos periódicos del país, en virtud de que es aprobada la ponencia de Vicente Lombardo Toledano por el Congreso Universitario.

La reacción a esta resolución se traduce en la renuncia de varios profesores de Derecho, surge un levantamiento de un grupo de estudiantes de la misma escuela, el Consejo Universitario destituye al director de la Escuela de Jurisprudencia por no controlar a los estudiantes, se producen enfrentamientos de alumnos de derecho con otras escuelas y el 13 de octubre, los alumnos inician un movimiento de huelga y entregan un pliego petitorio donde solicitan la renuncia del director de la Escuela Nacional Preparatoria y del Rector, así como una reforma a la ley para que se conceda la plena autonomía a la Universidad.

En respuesta a este pliego, el rector ofrece a un grupo de profesores de Derecho pedirle la renuncia al Director de la

Escuela Preparatoria, pero este no acepta, ocasionando que renunciaran varios profesores de facultades y escuelas. Ante esto Vicente Lombardo Toledano renuncia.

Debido a estos acontecimientos el Presidente de la República en turno Abelardo L. Rodríguez y su Secretario de Educación el licenciado Narciso Bassols requieren a don Enrique Erro y a don Jesús Silva Herzog para que redactaran un proyecto de ley Orgánica para la Universidad, provocando esto que el rector Medellín presentara su renuncia.

En octubre de ese año "La Asamblea, que presidía el doctor Caso, eligió como Rector interino al licenciado Manuel Gómez Morín, cargo que le fue confirmado días después". (24)

"Con fecha 17 de octubre de 1933, Narciso Bassols, secretario de Educación Pública, pronuncia un discurso ante la Cámara de Diputados, con motivo de la iniciativa presidencial para la nueva ley orgánica de la Universidad, deplorando que esta institución hubiera 'abatido el nivel moral y espiritual de sus hijos' y fuera centro de 'agitación estéril, ociosa, destructiva', así como de 'contendias perpetuas entre grupos universitarios'; sin el menor interés en analizar las causas que lo propiciaban y sólo aludiendo a los aspectos sintomáticos, el funcionario planteó la nueva ley de autonomía." (25), por lo que puesta a consi-

24. García Stahl, Consuelo. Op cit. p. 184

25. Orozco Henríquez, J. Jesús. Evolución Legislativa y de Gobierno de la Universidad Nacional Autónoma de México, Cuadernos de Legislación Universitaria, UNAM 1987. Nº 2, Vol. II. p.58

deración de las Cámaras de Diputados y Senadores se llevó a cabo su discusión para su aprobación, siendo publicada el 21 de octubre en el Diario Oficial, derogando la Ley Orgánica de la Universidad Nacional de México de 1929.

## 2. Elementos jurídicos que definen y fundamentan a la Universidad

De las discusiones hechas en la Cámara de Diputados y en la Cámara de Senadores por aprobar la nueva Ley Orgánica de la Universidad, se llegó a tener puntos de similitud de los cuales llegaron a ser importantes para la aprobación de la citada ley.

Los puntos más sobresalientes son:

- a) La supresión del carácter Nacional en virtud de que la Universidad Nacional de México es una Universidad de Estado, porque al hablar de cultura es referirnos a la Universidad encargada de difundirla e impartirla, tal hecho impide que se dupliquen funciones para el desarrollo de las actividades de investigación científica y de cultura más alta, y al otorgársele la autonomía deja de ser un órgano del Estado encargado de esta función y asume el carácter de no ser ya por antonomasia la Universidad Nacional, sino una Universidad colocada en un plano de igualdad con respecto a otras instituciones de educación superior de la República que deberá obtener un nivel que le permita competir y enfrentarse a otras instituciones dentro del plano regional.
- b) Al desvincular a la Universidad Nacional de México del gobierno y concederle su autonomía se rompen lazos de unión que existían en la Ley Orgánica de 1929, siendo estos:  
Que la designación del rector será hecha por el Consejo Uni-

versitario, quien será la autoridad superior universitaria, quien además podrá designar a los directores de escuelas y facultades, aprobará de manera definitiva los planes y programas de estudio.

De su integración no se habla en la ley, pero es materia de los estatutos que con posterioridad expedirá el Consejo.

- c) El derecho de veto que tenía el presidente sobre algunos asuntos internos de la universidad ya no se ejecutará, desprendiéndose de este vínculo.
- d) Referente al subsidio que el gobierno otorgado a la institución desde su resurgimiento, este va a ser por 10 millones de pesos como única aportación además se le dota de patrimonio propio para que haga las inversiones necesarias y obtenga de ellas los rendimientos con que va a vivir y no carezca de lo necesario.

Esto significaba que el Gobierno quería dejar al margen a la Universidad, desaparecerla prácticamente del plano nacional.

Por lo que la estructura orgánica y de su gobierno de la Universidad bajo la ley de 1933 es:

El Consejo Universitario

El Rector

Los directores de escuelas, facultades e institutos

Las academias de profesores y alumnos

#### El Consejo Universitario

Tiene la facultad sin intervención de ninguna autoridad de dictar las normas y disposiciones generales para organizar y definir su régimen interior apegados a esta ley Art. 3 y 4

#### Del Rector

Será el representante legal y presidente del Consejo, además de denominársele jefe nato. Art. 5. Nótese las características de representante legal, jefe nato de la institución y presidente del Consejo Universitario que lo designa, que agrega la presente ley.

#### El Patrimonio Universitario

Estará constituido por los bienes y recursos de las facultades, escuelas e institutos y demás instituciones que la integran, con los legados, donaciones, utilidades, intereses, dividendos, rentas de sus bienes muebles e inmuebles y de los inmuebles que adquiera en el futuro por cualquier título jurídico, además del fondo del gobierno federal de 10 millones de pesos como única ayuda Art. 8

#### Del Consejo Universitario

Independientemente de tener la facultad de nombrar al Rector, también nombrará a los directores de escuelas, facultades, institutos y otras dependencias, así como de las academias de profesores y alumnos art. 6 y 7. En esta ley aparece una nueva modali-

dad, una ley complementaria donde se contemplan las atribuciones del Consejo Universitario (estatuto).

"Así pues, a pesar de lo dispuesto por la Ley Orgánica de 1933, al aprobarse por el Consejo Universitario los estatutos generales de 1934, 1936 y 1938 se conservó la denominación de Universidad Nacional Autónoma de México" (26) independientemente de la defensa que hiciera en noviembre de 1933 a través de un "enérgico documento" (27)

El contenido del estatuto de 1934 se desglosa en 5 capítulos y 2 artículos transitorios.

El primero se ocupa de los fines y de la integración de la Universidad, su función será impartir educación superior, organizar las investigaciones científicas para formar técnicos y extender los beneficios de la cultura. Se integraría por profesores, alumnos, personal técnico y administrativo, así mismo señala las funciones de las escuelas y facultades.

El segundo trata los componentes de la Universidad señalando como principales:

- a) La libertad de cátedra y
- b) La participación de los profesores en el gobierno de la insti-

26. Orozco Henríquez, J. Jesús. Evolución Legislativa y de Gobierno de la Universidad Nacional Autónoma de México, Cuadernos de Legislación Universitaria, UNAM 1987. Nº 2, Vol. II. p. 54

27. Vid. Pinto Mazal, Jorge. Op cit pp. 227 a 230

tución. Además de establecer los requisitos de admisión de los alumnos.

El tercero lo consagra a la integración del gobierno de la Universidad. Por un Consejo Universitario que estará integrado por las academias de profesores y alumnos, el Rector y los directores de Facultades y Escuelas; señala además las funciones del Rector, su permanencia y los requisitos para ser electo.

El capítulo cuarto trata de la designación que el Rector hace de ciertos profesores y alumnos para que lleven a cabo los trabajos de los institutos, de intercambio y para la formación de profesores.

Por último, establece las sanciones a las que se hacen acreedores los miembros de la comunidad.

Quedaría al frente de la Universidad Manuel Gómez Morín del 23 de octubre de 1933 al 26 de noviembre de 1934, durante su gestión se pondría en marcha el primer estatuto que normara el ejercicio de la docencia y la investigación, así mismo enfrentaría problemas que ocasionarían su renuncia, siendo el fundamental una huelga general provocada por el proyecto de reforma del Artículo 3 de la Constitución para establecer la educación socialista en la enseñanza primaria, secundaria y normal -extendiendo algunos diputados esta reforma hasta la universidad- provocando con esto una "reacción enérgica de estudiantes en defensa de la li-



bertad de cátedra. Lo propio hizo el Rector, cuyas declaraciones fueron confirmadas por el Consejo Universitario. Se inició la huelga estudiantil..." (28), suscitándose actos de violencia entre policías y estudiantes, no pudiéndose conseguir que se levantara la huelga. En cuanto a la reforma del Art. 3 Constitucional, el Congreso de la Unión la aprobó excluyendo a la Universidad.

El Consejo Universitario nombraría Rector interino a Enrique O. Aragón del 27 de octubre al 26 de noviembre de 1934, para que posteriormente nombrara a Fernando Ocaranza, quien tomará posesión el 26 de noviembre de 1934 al 27 de septiembre de -- 1935 y coincidiera con el período presidencial del General Lázaro Cárdenas.

Después de resuelta la huelga de 1934 y quedando a salvo la libertad de cátedra, queda subsistente el problema económico, el cual se agudiza durante 1935 al surgir un problema entre la Universidad y el Estado, consistiendo éste en que la Universidad restituye la enseñanza secundaria al bachillerato, tomándose esto como un ataque a la orientación socialista de la enseñanza y de estar fuera del margen de la Constitución, ya que el objetivo de la educación era formar técnicos y no profesionistas liberales.

Por lo que el 10 de septiembre de 1935 se acordó la

28. Características y Consecuencias de la Ley Orgánica de la UNAM de 1933. Oficina del Abogado General, Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria. UNAM

suspensión de sus actividades por la falta de recursos económicos. Ante este grave problema el Rector se abocó a hacer gestiones ante el Presidente de la República para que la institución recibiera ayuda.

En respuesta, el Presidente Cárdenas declaró "que si el Gobierno asumía plenamente la responsabilidad económica de la Universidad, la autonomía tendría que ser limitada al aspecto meramente técnico de la enseñanza y a cierta libertad administrativa.

La respuesta a la contestación del Presidente se tradujo en la renuncia de varios directores y profesores encabezados por Ezequiel A. Chávez, Alfonso Caso, Pablo Martínez del Río, Artemio del Valle Arispe, entre otros, quienes defendían los principios de autonomía y de libertad de cátedra, poco más tarde se sumaría la renuncia del Rector Ocaranza y ante tal situación el Presidente Cárdenas desiste de su proyecto.

Durante la gestión del Presidente Cárdenas surgen otras instituciones de educación superior, como son en 1935 el Consejo Nacional de Educación Superior, en 1936 la Universidad Obrera y en 1937 el Instituto Politécnico Nacional al cual se le adjudica el carácter nacional del que fuera desprovista la Universidad.

A la renuncia de Ocaranza, es nombrado Rector Luis Chico Georne del 24 de septiembre de 1935 al 9 de junio de 1938.

Dentro de su rectorado se deroga el estatuto de 1934 y pone en marcha el de 1936, el cual otorga mayor participación a los estudiantes dentro del gobierno de la institución, enfatiza el compromiso de la Universidad con los problemas nacionales y sostiene los principios de pluralidad y de autonomía.

Para 1938 se inicia una huelga con motivo del retraso del pago de salarios a los profesores, además del descontento de la Asamblea de Profesores de Medicina quienes inician un movimiento donde acusan a las autoridades de malversación de fondos, provocando esto la renuncia del Rector.

A esta nueva renuncia, el Consejo Universitario se dá a la tarea de nombrar Rector, siendo este en la persona de Gustavo Baz, del 21 de junio de 1938 al 2 de diciembre de 1940 quien promulga un nuevo Estatuto y lo pone en vigor el 19 de diciembre de 1938.

Las características de este nuevo estatuto se basan en los principios de "Libre investigación" y "Libertad de Cátedra", se pretendía además que todas las corrientes del pensamiento político e ideológico estuvieran representadas, el número de institutos aumenta y cambian de nombre algunos planteles.

De las relaciones Universidad-Estado, éstas mejoran notablemente al grado de que el Gobierno Federal proporcionaba el dinero para su sostenimiento, independientemente del subsidio otor-

gado y del patrimonio establecido.

Para 1940 Gustavo Baz renuncia al puesto, en virtud de que es nombrado por el Presidente Manuel Avila Camacho, Secretario de Salubridad y Asistencia.

Lo substituye en la rectoria por el resto del período Mario de la Cueva del 3 de diciembre de 1940 al 1º de junio de 1942.

Para el período inmediato el Consejo Universitario nombra Rector del 19 de junio de 1942 al 27 de julio de 1944 a Rodolfo Brito Foucher quien desde el inicio de su gestión genera una oposición violenta.

Dicha oposición se traduce hasta 1944 en una serie de enfrentamientos de alumnos y profesores con las autoridades de la institución por la imposición de directores en las escuelas de Veterinaria, Comercio y Nacional Preparatoria llegando a suscitarse violentos choques donde resultan numerosos heridos y hasta un estudiante muerto, sobreviniendo con esto la renuncia del Rector.

## C A P I T U L O    I I

## II. LA UNIVERSIDAD ACTUAL

### A. La Ley Orgánica de 1944 vigente

#### 1. Bases Jurídicas

La Ley Orgánica de 1933 había hecho que la estabilidad de la institución fuese muy precaria, ya que durante su vigencia ocuparon la rectoría nueve personas, siendo Alfonso Caso quien en frentara y promoviera la reforma a esta ley.

Antes del nombramiento de Alfonso Caso, la Universidad atravesó una situación grave, ya que ante la renuncia de Rodolfo Brito Foucher la Universidad se fragmentó en dos corrientes co-existiendo dos órganos colegiados que regían la institución.

Se encontraba al frente del antiguo Consejo Universitario José Aguilar Alvarez y frente al Consejo Universitario Constituyente Manuel Gual Vidal, quienes fueron llamados por el presidente de la República Manuel Avila Camacho para que manifestaran sus puntos de vista referente al problema de la institución y dar le solución.

Ante esta situación el presidente de la República propuso la integración de una junta de ex-rectores que estaría formada por Ignacio García Tellez, Manuel Gómez Morfn, Fernando Ocaranza, Luis Chico Goerne, Gustavo Baz y Mario de la Cueva, quienes nombrarían rector a Alfonso Caso el 14 de agosto de 1944 has

ta el 13 de marzo de 1945.

Referente a los dos organismos subsistentes y a sus respectivos rectores, éstos presentaron su renuncia al formarse la junta de ex-rectores.

Así, el rector Alfonso Caso convoca a los miembros del Consejo en el mes de octubre a la instalación de un nuevo Consejo Universitario que se integraría de acuerdo a las disposiciones y bases aprobadas por la junta de ex-rectores.

La composición del Consejo Universitario fue la siguiente; profesores y alumnos electos por unos y otros, los directores de facultades, escuelas e institutos, un empleado administrativo, el Secretario General quien iba a desempeñar el papel de Secretario del Consejo y el Rector, dicho órgano se abocaría exclusivamente a aprobar los lineamientos para la reforma.

"Con base en un anteproyecto de Ley Orgánica presentado por Alfonso Caso, previo dictamen sobre el particular de la Comisión de Estatutos del Consejo Constituyente Universitario -creado para analizar y estudiar dicho anteproyecto y recibir las opiniones y sugerencias de todos los universitarios-, el Consejo se declaró en sesión permanente, y del 29 de noviembre al 18 de diciembre de 1944... se debatieron los términos de la reforma legislativa universitaria" (29), llegándose a proponer los tres principios

---

29. Orozco Henríquez J. Jesús. Evolución Legislativa y de Gobierno de la Universidad Nacional Autónoma de México. Cuadernos de Legislación Universitaria, UNAM-1987. Núm. 2. Vol. II, p. 62

del proyecto de Caso donde se fundamentaría la reforma.

- "El primero consiste en llevar a la práctica en sus términos, las consecuencias que se derivan de la definición misma de la Universidad, como una corporación pública, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fin impartir la educación superior y organizar la investigación científica para formar profesionistas y técnicos útiles a la sociedad y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.

- El segundo principio, es la distinción en los aspectos del carácter que deben tener las autoridades universitarias, separando netamente el aspecto autoridad ejecutiva, del aspecto técnico, que no debe confundirse o mezclarse con el primero.

- Por último, el tercer principio es la concepción de la Universidad como una comunidad de cultura, es decir, como una comunidad de maestros y alumnos que no persiguen fines antagónicos, sino complementarios, y que se traducen en un fin fundamental, considerado desde dos puntos de vista distintos, pero nunca opuestos: enseñar y aprender" (30)

Por lo que el 21 de diciembre se entregó al presidente de la República el proyecto aprobado por el Consejo Universitario, quien lo sometió como iniciativa del Ejecutivo a la Cámara de Di-

---

30. García Stahl, Consuelo. Op cit pp. 200 y 201



putados y Cámara de Senadores para que, seguido del proceso legislativo, el 6 de enero de 1945 se publicara en el Diario Oficial la nueva Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, que es considerada "el primer ordenamiento en la historia legislativa de la Universidad que fue elaborado por su propia comunidad universitaria" (31)

Para llenar las lagunas que tenía la Ley Orgánica de 1933 en cuanto a su carácter Nacional y en cuanto a su naturaleza jurídica, la nueva ley toma en cuenta los puntos expuestos en el anteproyecto de Alfonso Caso, en donde se asientan las bases.

La condición de corporación pública que le da el carácter nacional, el cual no puede perder, en virtud de que de aquí salen los cuadros que han creado y dirigido la cultura del país, y porque se fundó por la unión de todas aquellas escuelas nacionales, además de que dentro de la organización del Estado, la Universidad no es ajena, puesto que es un organismo público descentralizado.

Sus fines son puramente académicos fundamentalmente, ya que de acuerdo a su función se encarga de impartir educación superior y organizar la investigación científica, así como extender los beneficios de la cultura, bajo estos fines la Universidad se

---

31. González Oropeza, Manuel. Génesis de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México. México UNAM, 1989. p. 63

compromete a formar profesionistas y técnicos para que presten un servicio a la sociedad y a la nación.

Ante estos lineamientos, el Estado reconoce el derecho de la Universidad a organizarse libremente para llevar a cabo sus fines, cuidando no mezclarlos con fines políticos que corresponden al Estado y al pueblo, no significando esto que los universitarios no ejerciten esa acción, sino que no la mezclen y la confundan con los fines de la institución.

Es importante señalar que esta ley separa lo político de lo académico y lo técnico, remarcando que la función de la Universidad es la de organizar los estudios superiores, la investigación científica y de extender los beneficios de la cultura.

## 2. Concepto y elementos jurídicos.

Como ya vimos en el capítulo anterior, las leyes orgánicas de 1910, 1929, 1933, no definen claramente la situación de la Universidad Nacional, puesto que siempre estuvo bajo la jurisdicción del gobierno federal, sin ninguna libertad.

Es la Ley Orgánica de 1945 la que le dá ciertas características que la definen y la estructuran, permitiéndole seguir formando profesionistas útiles a la sociedad.

Los fundamentos legales los encontramos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que marca los fines de las instituciones de educación, señalando que tenderán a desarrollar armónicamente las facultades del ser humano de manera democrática, nacional y tendiente a contribuir a la mejor convivencia humana.

También en los artículos 1º, 3º y 5º de la Ley Federal de Educación se regulan y convalidan los estudios impartidos por organismos descentralizados sujetándose a los principios establecidos en el artículo 3º Constitucional.

En base a lo establecido en la Constitución por el artículo 3º y la fracción VIII, que se adicionó al artículo en 1980, y a los artículos 1º, 3º y 5º de la Ley Federal de Educación se asegura y garantiza la función y los fines de las instituciones de

educación superior.

El artículo 1º de la Ley Orgánica y del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México, señalan:

"La Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública -organismo descentralizado del Estado- dotado de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura."

Como podemos ver, de estos ordenamientos se desprenden los elementos jurídicos en los que se fundamenta la Universidad, siendo éstos:

Corporación pública  
Organismo descentralizado  
Capacidad jurídica

Estos tres elementos están entrelazados con el concepto autonomía que el Estado otorga a ciertas instituciones a través de un acto jurídico emanado de un órgano legislativo. Esta situación no disipa la unidad del Estado ni los vínculos de control, sino que lo hace delegar facultades a ciertas instituciones que originalmente le corresponde, en tanto que están relacionadas

con el servicio público, dándole con esto, el carácter de organismo descentralizado integrado a la estructura del gobierno, pero autónomo, apegado a un marco jurídico.

El fundamento legal para crear a dichos organismos lo encontramos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 73 fracc. XXV y XXX, que faculta al Congreso de la Unión a establecer y organizar escuelas profesionales, así como de expedir las leyes que sean necesarias. En el artículo 93 del mismo ordenamiento en su párrafo segundo y tercero se establecen las obligaciones de estos organismos.

Independiente a esta facultad del Legislativo, el titular del poder Ejecutivo, se encuentra facultado para expedir y aprobar leyes y decretos como lo establecen los artículos 71 y 83 de la Constitución, siendo éstos los únicos que se encuentran facultados para modificar los ordenamientos jurídicos de la Universidad.

Para su apoyo, se auxilian de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, que en su artículo 3º, señala que el Poder Ejecutivo de la Unión, se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes de las siguientes entidades de la Administración pública paraestatal.

I. Organismo descentralizado..., entre los que se encuentran Petroleos Mexicanos, Instituto Mexicano del Seguro Social,

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Ahora bien los tratadistas mencionan una clasificación de los organismos descentralizados, pero nuestro derecho constitucional y administrativo solamente conciben una, siendo esta la descentralización administrativa por servicio, que "descansa en una consideración técnica para el manejo de una actividad determinada, o sea, la prestación de un servicio público o social, la explotación de bienes o recursos propiedad de la nación, la investigación científica y tecnológica, o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social" (32)

Como último elemento la capacidad jurídica que marca el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad y que es un atributo de la personalidad, constituye la facultad de adquirir derechos y ser titular de ellos. Así pues, "todo ser susceptible de derechos y obligaciones es persona para el orden jurídico. Se les clasifica en personas físicas y personas jurídicas colectivas..."(33)

Como se puede ver los organismos descentralizados como parte del Estado cuentan con personalidad jurídica ya que éste, al constituirse en un Estado independiente, soberano y autodeterminado tiene derechos y obligaciones, por lo tanto desde ese momento

---

32. Serra Rojas, Andrés, Derecho Administrativo, México 1977, Ed. Porrúa 8ª Edición p. 594

33. Acosta Romero, Miguel. Teoría General del Derecho Administrativo. Ed. Porrúa, México 1979, 3ª edición, p. 37

cuenta con la personalidad jurídica.

Así el Estado al crear a los organismos descentralizados, ya sea por una ley del Congreso de la Unión o por un decreto del Ejecutivo y entrar en vigor, le trasmite personalidad jurídica.

De la personalidad jurídica desprendemos características que van a definir a la institución, siendo estas:

Régimen jurídico

Patrimonio

Denominación

Domicilio

Objeto

Finalidad

Régimen jurídico propio

Al entrar en vigor la ley o el decreto que crea a un organismo descentralizado, éste se ve en la necesidad de contar con un régimen jurídico que regule sus actividades, este régimen generalmente lo constituye su Ley Orgánica que puede ser la ley del Congreso de la Unión o el decreto del Ejecutivo que lo crea.

En el caso de la UNAM lo constituye el decreto enviado por el presidente Manuel Avila Camacho a las Cámaras del Congreso para su aprobación y publicación en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945.

Patrimonio Propio

Como consecuencia de tener personalidad jurídica los organismos descentralizados cuentan con patrimonio propio, y estos son el conjunto de bienes y derechos con que cuentan para el cumplimiento de sus actividades y objetivos para la consecución de sus fines.

La Universidad Nacional en el artículo 15 de su Ley Orgánica enumera los bienes muebles e inmuebles que forman su patrimonio, así como créditos, legados, derechos, etc.

#### Denominación

"La denominación, es la palabra o conjunto de palabras en el idioma oficial del Estado, que distingue y diferencia al organismo descentralizado de otras instituciones similares, sean federales, locales o municipales y más aun, internacionales."(34) la universidad ocupa las siguientes palabras, Universidad Nacional Autónoma de México o las siglas UNAM.

#### Domicilio

Es la sede permanente en donde se establece la institución.

#### Objeto

Llevar a cabo actividades que le corresponden al Estado de servicios públicos para satisfacer necesidades sociales.

---

34. *Ibidem* p. 189



En la Universidad está delegada la actividad de formar profesionistas y técnicos útiles a la nación, ya que la Secretaría del ramo se encarga de la educación pre-escolar, primaria y media.

#### Finalidad

Es que a través de este organismo se satisfaga el interés general en forma rápida, idónea y eficaz. La Universidad como finalidad tiene la de formar profesionistas, investigadores, profesores y técnicos útiles a la sociedad.

### 3. Organos de Gobierno

Todos los organismos descentralizados creados por el Ejecutivo o por el Congreso de la Unión, tienen un órgano de gobierno que se encarga de expedir el Estatuto en el que se establecen las bases de organización, así como las facultades y funciones que correspondan a las distintas áreas que integran el organismo.

La denominación de estos órganos de gobierno no son uniformes, ya que en algunos casos se les llama Consejo de Administración ó Asamblea General y por lo que respecta a la Universidad Nacional se le denomina Junta de Gobierno.

En la Universidad Nacional Autónoma de México, su órgano de gobierno fue establecido por el Consejo Universitario Constituyente de 1944, que fue creado para resolver el problema de la institución, de ese año.

Por su situación la Universidad como organismo descentralizado del Estado, contempla una plena autonomía a diferencia de los otros organismos descentralizados, que le permite:

- a) Nombrar a sus autoridades sin la intervención del Estado.
- b) Organizarse libremente, así como impartir su enseñanza dentro de los lineamientos generales de su Ley Orgánica. Además dicha facultad se respalda en lo establecido por el art. 3º fracc. VIII de la Constitución, que marca la diferencia, de la Univer

sidad con otros organismos descentralizados, respecto a su función.

Las autoridades de la Universidad son:

1. La Junta de Gobierno
2. El Consejo Universitario
3. El Rector
4. El Patronato
5. Los directores de facultades, escuelas e institutos.
6. Los consejos técnicos de escuelas, facultades, de la investigación científica y el de humanidades.

como lo establece su Ley Orgánica y Estatuto General.

La Junta de Gobierno

Es una autoridad que tiene a su cargo tareas fundamentales entre las que está:

- a) El nombramiento del Rector.
- b) El nombramiento de los directores de facultades, escuelas, institutos, centro, etc., de acuerdo al Art. 11 de la L. O.
- c) Designar a los miembros del patronato.
- d) Resolver los vetos que imponga el Rector a los acuerdos del Consejo Universitario de acuerdo a lo establecido en el Art. 9º de la L.O.
- e) Resolver conflictos que surgan entre autoridades universitarias.
- f) Expedir su propio reglamento, según el Art. 6º de la L. O.

Esta compuesta por 15 distinguidos miembros, que serán sustituidos uno de sus miembros cada 5 años por el Consejo Universitario.

El Rector será el conducto por el cual la Junta de Gobierno tenga relación con el resto de las Autoridades.

El Consejo Universitario

Es un cuerpo colegiado, encargado de:

- a) Expedir todas las normas y disposiciones generales encaminadas a la mejor organización y funcionamiento técnico, docente y administrativo de la Universidad.
- b) Conocer de asuntos que no sean competencia de alguna otra autoridad

Esta integrado por:

1. El Rector
2. Los directores de facultades, escuelas e institutos.
3. Representantes profesores y representantes alumnos, de cada una de las facultades y escuelas.
4. Un profesor representante de los Centros de Extensión.
5. Un representante de los empleados y El secretario general que desarrollará la misma función en el Consejo.

"Como se puede observar, hay una acentuada separación de funciones que impide a un solo órgano monopolizar el poder de

la Universidad y, dada la integración y representatividad de los órganos colegiados, existen mecanismos de control inter e intra orgánicos, a fin de que la Universidad esté a salvo de grupos con intereses sectarios..." (35)

Así mismo evita los frecuentes vacíos de autoridad y los vicios de asambleismos, quedando con la responsabilidad la Junta de Gobierno.

#### El Rector

Que es el jefe nato, su representante y presidente del Consejo, tendrá la responsabilidad de cuidar el exacto cumplimiento de las disposiciones de la Junta de Gobierno y del Consejo Universitario (art. 9º de la L.O.)

Tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

- a) Tener la representación legal de la Universidad, con la salvedad que fija el art. 30.
- b) Convocar al Consejo y presidir sus sesiones.
- c) Proponer al Consejo la designación de los miembros de las comisiones permanentes y especiales y actuar como presidente ex-officio de los mismos.
- d) Cuidar el exacto cumplimiento de las disposiciones de la Junta

---

36. Orozco Henríquez, J. Jesús. Evolución Legislativa y de Gobierno de la Universidad Nacional Autónoma de México, Cuadernos de Legislación Universitaria, UNAM 1967, Nº 2, Vol. II, p. 66

de Gobierno y del Consejo Universitario, salvo el caso de veto.

- e) Vetar los acuerdos generales o relativos a asuntos concretos.
- f) Formar ternas para la designación de directores de facultades y escuelas e institutos.
- g) Hacer las designaciones, cambios o remociones del personal docente, técnico y administrativo que no esten reservados a otras autoridades.
- h) Tener en las materias no reservadas al patronato, la dirección general del gobierno de la Universidad y ser el conducto necesario para las relaciones Junta de Gobierno, Patronato y el resto de las autoridades.
- i) Velar por el cumplimiento de este estatuto, de sus reglamentos, de los planes y programas de trabajo y, en general de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad, dictando las medidas conducentes.
- j) Expedir y firmar, en unión del Secretario General los títulos profesionales y los diplomas que acrediten la obtención de un grado universitario.

Como se puede observar, el Rector es el conducto por el cual la Junta de Gobierno y el Consejo Universitario, dan a conocer los acuerdos que emanan de ellos, así como el responsable de darlos a conocer y hacerlos cumplir.

**El Patronato**

Organo tripartita encargado de administrar el patrimonio y los recursos de la institución, apegado a los principios establecidos por su Ley Orgánica, su Estatuto General y las normas aplicables.

Corresponde al Patronato

- a) Administrar el patrimonio, sus recursos ordinarios y extraordinarios que por cualquier concepto pudiera allegarse.
- b) Formular el presupuesto general anual de ingresos y egresos.
- c) Presentar la cuenta respectiva ante el Consejo Universitario.
- d) Designar al Tesorero de la Universidad.
- e) Designar al Contralor y Auditor interno de la Universidad.
- f) Determinar los cargos que requieran fianza para su desempeño y el monto de ésta.

Está integrado por 3 miembros que serán designados por tiempo indefinido por la Junta de Gobierno, de una terna propuesta por el Consejo Universitario.

El Patrimonio de la institución esta constituido por los bienes y recursos que señala el art. 15 de la L.O. y de los que hasta el momento a adquirido y registrado en el Registro Público de la Propiedad.

Los directores de facultades, escuelas e institutos.

Son quienes tendrán la responsabilidad de organizar, administrar y representar a su escuela o facultad, así como el de

velar el cumplimiento del Estatuto General, de sus reglamentos, de los planes y programas de trabajo y en general de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y el funcionamiento de la Universidad, dictando las medidas conducentes.

Los directores serán nombrados por la Junta de Gobierno de ternas propuestas por el Rector, con aprobación de los Consejos Técnicos.

Corresponderá a los directores:

- a) Representar a su facultad o escuela.
- b) Concurrir a las sesiones del Consejo con voz y voto.
- c) Nombrar a su Secretario.
- d) Proponer el nombramiento del personal docente.
- e) Convocar a los Consejos Técnicos y a los colegiados de profesores a las sesiones de los primeros.
- f) Velar por el cumplimiento del Estatuto y las normas que regulan la institución.
- g) Cuidar que se desarrollen las labores con orden y eficacia.
- h) Profesar una cátedra.

#### Los Consejos Técnicos

Son órganos de consulta de las facultades y escuelas, integrados por un profesor de cada una de las especialidades y por dos representantes de todos los alumnos.

Para coordinar la labor de los institutos se integra-



rán dos consejos: uno de la investigación científica y otro de humanidades.

Los Consejos Técnicos de facultades y escuelas se abocarán a:

- a) Estudiar y dictaminar los proyectos o iniciativas que les presenten las autoridades y la comunidad universitaria.
- b) Formular los proyectos de reglamento y mandarlos por conducto del director al Consejo Universitario.
- c) Estudiar los planes y programas de estudio para someterlo a la aprobación del Consejo Universitario por conducto del director.
- d) Aprobar o impugnar las ternas que para director del plantel le sean enviadas al rector, entre otras.

Independientemente a los Consejos Técnicos de facultades y escuelas, se crean los Consejos Técnicos de la Investigación Científica y Humanística, que se abocan a:

- a) Coordinar e impulsar la investigación de su área.
- b) Establecer los lineamientos generales para la creación de nuevos institutos.
- c) Evaluar las investigaciones que se realizan en los Institutos y Centros.
- d) Promover la vinculación entre la investigación y la docencia.
- e) Aprobar los programas de trabajo de cada instituto.

Por lo que la Universidad Nacional Autónoma de México,

esta integrada de la siguiente manera:

- a) Autoridades
- b) Investigadores
- c) Técnicos
- d) Profesores
- e) Alumnos
- f) Empleados
- g) Graduados

Lleva a cabo su función docente por conducto de las facultades y escuelas que señala el art. 8º del Estatuto General.

La investigación, la realizará a través de los institutos y centros que señala el art. 9º del Estatuto General.

Y la extensión de la cultura por medio de una dependencia que para el efecto el Rector determina.

Realizando así las tres funciones sustantivas que señalan el Art. 1º de la Ley Orgánica y el Art. 1º del Estatuto General de la Universidad.

## B. Análisis del movimiento estudiantil de 1987

### 1. Legalidad, fines y objetivo.

Antes de iniciar con el análisis del movimiento estudiantil de 1987, es necesario realizar un breve esbozo a partir de la vigencia de la Ley Orgánica de 1945.

Desde esta fecha, la Universidad ha llevado a cabo las funciones que señala su ordenamiento jurídico, logrando hasta el momento, hacer frente y resolver los problemas que se le han presentando.

A partir de marzo de 1945 -cuando dejara la rectoría Antonio Caso- ocuparon el cargo de Rector diez distinguidos universitarios, dentro de los cuales destacan por sus ideales de proponer cambios a la Universidad para una mejor preparación y un mejor funcionamiento, los siguientes:

Luis G. Garrido, quien estuvo al frente de la Universidad del 1º de junio de 1948 al 30 de mayo de 1952, siendo reelecto hasta el 12 de febrero de 1953, por su iniciativa, propuso y puso en marcha en febrero de 1950 el reglamento para la elección de representantes profesores y alumnos ante los Consejos Técnicos de facultades y escuelas, además, apoyó lo relacionado con la construcción de Ciudad Universitaria.

Nabor Carrillo tomaría posesión el 13 de febrero de -

1953 y gobernaría la institución durante dos períodos completos, hasta el 13 de febrero de 1961, le correspondería el traslado de los diferentes planteles a Ciudad Universitaria, y el conseguir maestros de tiempo completo y medio tiempo, así como el de definir con las autoridades la propiedad de los edificios y terrenos, su gestión se desarrollaría en completa tranquilidad.

Tocaría a Ignacio Chávez la responsabilidad de dirigir a la Universidad del 13 de febrero de 1961 al 27 de abril de 1966, durante su gestión se propuso elevar el nivel académico de la institución, promovió reformas en los planes y programas de estudio del bachillerato, aumentando en 1964 de dos a tres años, además, impuso el examen de admisión. También "Llevo adelante una obra legislativa en diversos campos que abarcó el Estatuto Universitario, Estatuto de los Investigadores, el Estatuto del Personal Docente, el Estatuto del Personal Administrativo y otros ordenamientos.", (36) no fue sino hasta principios de 1966 cuando por un problema en la facultad de derecho aunado al inconformismo de los exámenes de admisión presentara su dimisión.

Pasaría a ocupar la rectoría Javier Barros Sierra, del 5 de mayo de 1966 al 20 de abril de 1970, haría frente al problema estudiantil que ocasionó la renuncia de Ignacio Chávez. Atendería la protesta estudiantil y otorgaría 2 puntos de los 6

---

36. García Sthal, Consuelo. Op cit p. 215

que solicitaban, siendo estos: la supresión del cuerpo de vigilancia y la aceptación del pase automático de preparatoria a licenciatura, los cuatro no aprobados fueron: supresión de la Junta de Gobierno, paridad en la representación estudiantil con la magisterial en los Consejos Técnico y Universitario, elección de los directores en el seno de las asambleas generales del Consejo Técnico o del propio Consejo Universitario y comedores gratuitos y becas de manutención.

Agregando en respuesta a estas peticiones el recordatorio de "que la misión de la Universidad era educativa y no podría ser desvirtuada convirtiéndola en asistencial, además de que sería imposible financiarlas." (37)

Para finales de 1966 se aprueban por el Consejo Universitario, el reglamento general de exámenes y el reglamento general de pago, para 1967 se aprobaría el reglamento general de estudios superiores y el reglamento del calendario escolar, hasta este año la Universidad desarrollaría sus actividades sin ningún conflicto.

Mil novecientos sesenta y ocho sería para la Universidad un año difícil, ya que surgiría un movimiento estudiantil que unido al descontento social provocado por la represión gubernamen

---

37. *Ibidem* p. 218

tal, la falta de democracia y el incumplimiento de las garantías individuales consagradas en nuestra Carta Magna, ocasionó que la máxima Casa de Estudios se viera seriamente amenazada con respecto a su función.

Gracias a la intervención decidida del Rector por defender a la institución, ésta continuó sus funciones y fines después de cuatro meses de agitación. No sin antes haber convocado a la comunidad universitaria a la reanudación de las actividades para normalizar la vida de la institución.

Después de los acontecimientos de 1968 y de la terminación del rectorado de Javier Barros Sierra, en 1970 lo sustituye en el cargo Pablo González Casanova del 20 de abril de 1970 al 8 de diciembre de 1972, durante su dirección se trataría de recoger los planteamientos que desde 1966 se venían haciendo por parte de la comunidad universitaria para mejorar a la institución, así, pondría en marcha dos de las reformas universitarias más significativas, se trata de la creación del Colegio de Ciencias y Humanidades y del Sistema Universidad Abierta, con el fin de solucionar el sobrecupo en las dependencias encargadas de la educación media superior y superior.

Presentaría su renuncia a fines de 1972, por una huelga administrativa en medio de una situación violenta.

Llegaría a la rectoría Guillermo Soberón, de enero de

1973 a diciembre de 1984, quien resolviera el problema administrativo y proveyera el primer Convenio Colectivo de Trabajo, así mismo impulsaría el desarrollo universitario, estimulando la descentralización universitaria, creando las Escuelas Nacionales de Estudios Profesionales, apoyaría los trabajos de investigación en los centros establecidos en la república y daría al servicio social obligatorio una nueva filosofía. Su administración se desarrollaría en el terreno académico sin ningún problema pero en el terreno administrativo enfrentaría los problemas del naciente sindicato universitario.

Tocaría a Jorge Carpizo enfrentar durante su gestión, enero de 1985 a diciembre de 1988, la crisis del bajo nivel académico por la que la máxima Casa de Estudios estaba atravesando, ya que las disposiciones para mejorar a la institución que los rectores anteriores habían puesto en marcha fueron insuficientes, y el crecimiento que había experimentado la Universidad en las tres últimas décadas la estaban asfixiando. A ello se abocó, y en el segundo año de su gestión y después de una serie de consultas entre la comunidad universitaria, expuso un documento, el cual denominó Fortaleza y Debilidad de la UNAM, en donde de una manera clara y real, expresó los problemas y avances que aquejaban a la Universidad.

Después del análisis y discusión de éstas, presentó ante el Consejo Universitario -autoridad universitaria competente y facultada para modificar los reglamentos internos como lo estable

ce el art. 8º de la Ley Orgánica- el primer paquete encaminado a mejorar la vida de la institución.

"Cabe destacar que, ... desde el inicio de la gestión del rector Jorge Carpizo se establecieron varias medidas encaminadas a la elevación del nivel académico de la institución en aquellos lugares en que se había abatido y a preservar y aumentar la excelencia académica en las áreas en que ésta existía, por lo que el proceso de transformación y superación de la Universidad puede remontarse a ese entonces. Entre tales medidas se encuentran: la profesionalización de la enseñanza en el nivel medio superior, la actualización del personal docente, la implantación de opciones terminales técnicas en la Escuela Nacional Preparatoria, la creación de la Defensoría de los Derechos Universitarios, la representación del personal académico en los Consejos Técnicos de la investigación, la creación de cátedras y estímulos especiales, así como, la reglamentación del servicio social, de los ingresos extraordinarios; de la presentación, modificación y aprobación de planes de estudio; del pago de servicios, de incorporación y revalidación de estudios, y de la planeación." (38)

Las iniciativas presentadas al Consejo fueron:

"1. Ingresos en la licenciatura exclusivamente a través del concurso de selección, salvo para los estudiantes del bachillerato de la propia Universidad que hayan realizado ese ciclo académ-

---

38. Barquín Alvarez, Manuel. Presentación Cuadernos de Legislación Universitaria. UNAM-1987  
núm. 3, Vol. II, Tomo I, p. 9 y 10



mico en tres años y hayan obtenido un mínimo de 8.

2. Establecimiento de una sola vuelta para los exámenes ordinarios.

3. Fijación de un número máximo de posibilidades para la presentación de exámenes extraordinarios.

4. Regreso a la calificación numérica para la evaluación de conocimientos.

5. Preparación de material de autoaprendizaje y de autoevaluación para los alumnos en aquellas materias con alto índice de reprobación o de no presentación.

6. Impartición de cursillos optativos sobre hábitos de estudio para los alumnos.

7. Determinación de la bibliografía básica en cada materia, para entregarla a cada alumno al comienzo del curso: de esta bibliografía, deberá existir suficiente número de libros en las bibliotecas.

8. Fijación de un máximo a la reprobación de materias en cada ciclo académico.

9. Creación o, en su caso, consolidación del sistema de exámenes departamentales, por áreas o por materia.

10. Reforzamiento de las tareas de orientación vocacional a todos los niveles del bachillerato.

11. Impartición de cursos intensivos de actualización para el personal académico.

12. Publicación masiva de antologías para auxiliar en su ac-

tualización al personal académico.

13. Intensificación de los cursos de formación docente.

14. Revisión y actualización de la seriación académica de las materias que integran los planes y programas de estudio.

15. Revisión y actualización, en su caso, de los planes y programas de estudio de las diversas carreras universitarias.

16. Baja del personal académico que cobre sin trabajar.

17. Cumplimiento cabal del personal académico con el número de horas a la semana que está comprometido a trabajar.

18. Evaluación real, por los consejos técnicos, de los informes de labores y emisión de una opinión sobre los programas de trabajo del personal académico.

19. Incremento de las cuotas de especialización, maestría y doctorado.

20. Incrementos de las cuotas de servicios como son exámenes extraordinarios, examen médico y expedición de certificados.

21. Ejercicio efectivo de la actividad docente por parte de los investigadores.

22. Revisión de la estructura de los estudios de posgrado, haciendo requisito indispensable para inscribirse en ese nivel, el tener título de licenciado, y creación del sistema de tutoría académica.

23. Definición y actualización en cada instituto y centro, así como en las facultades y escuelas, de su política de investigación, la cual deberá discutirse en el respectivo consejo técnico.

24. Reforzamiento del diálogo entre los universitarios y el sector productivo, tanto público y social como privado, con el propósito de que se realicen programas conjuntos con metas concretas para beneficio del país.

25. Elección directa y secreta de los consejeros universitarios y técnicos, profesores y alumnos.

26. Elección de los miembros del Patronato Universitario por la Junta de Gobierno, de ternas que le presente el Consejo Universitario." (39)

Y que afectaban los siguientes reglamentos:

1. Reglamento general de inscripción
2. Reglamento general de exámenes
3. Reglamento general de pagos
4. Estatuto general
5. Reglamento general de estudios de posgrado
6. Estatuto del personal académico
7. Reglamento para la elección de consejeros universitarios y técnicos representantes de profesores y alumnos.
8. Reglamento interior del patronato universitario.

Estas medidas aprobadas el 11 y 12 de septiembre de 1986 por parte del Consejo Universitario empezaron a generar en la comunidad estudiantil inconformidad, al grado que, a fines del

---

39. Modificaciones Académicas en la Universidad Nacional Autónoma de México, Cuadernos de Legislación Universitaria, núm. 3, Vol. II, Tomo II, mayo-agosto 1987. p. 37 y 34

mes de octubre, se constituyó un movimiento estudiantil denominado Consejo Estudiantil Universitario, que agrupaba a 25 escuelas universitarias y que pugnaba por la derogación de las medidas aprobadas.

A este problema la administración central de la Institución ofreció el diálogo y la concertación para el análisis y discusión de las medidas aprobadas, en respuesta el CEU (Consejo Estudiantil Universitario) aceptó el diálogo, pero con la misma postura, "derogación" y realización de un congreso resolutorio que tomara los acuerdos como definitivos, a esta actitud se sumaron otras como: paros, tomas de edificios, manifestaciones, marchas y huelga, mezclando en algunas ocasiones estas con actividades políticas de grupos ajenos a la vida académica de la Institución.

Estas posturas que dañaran el desarrollo de la Universidad, estuvieron ejecutadas fuera del marco legal de la Ley Orgánica y otros ordenamientos, porque atentaron contra sus principios, ésto es, que se dejaron de llevar a cabo primero, sin el consentimiento de las autoridades universitarias y alumnos, segundo los actos llevados a cabo no reunieron los requisitos legales para su realización y tercero, el conflicto que debería resolverse internamente tomó magnitudes que lo llevaron a que intervinieran personas ajenas al movimiento, dando como resultado la participación de grupos extraños a la Institución.

Referente al primer punto, el consentimiento, el CEU

no contó con el permiso de las autoridades, por lo que se hicieron responsables por el incumplimiento de las obligaciones que impone el Estatuto General en su artículo 90.

Del segundo punto, son responsables por el incumplimiento del artículo 95 fracc. I y III y 97 del Estatuto General los miembros del CEU, CAU y STUNAM, ya que, realizaron actos tendientes a debilitar los principios de la Universidad y a promover actos de intereses políticos con fines personales. Así como la utilización de parte y todo el patrimonio con fines distintos a los señalados, creando desórdenes en las escuelas que se encuentran tipificados en nuestras normas jurídicas.

El tercero, que los problemas suscitados debieron de resolverse en el seno de la institución, en los Consejos Técnicos de escuelas y facultades, esto no significa que se le prive del derecho consagrado en el art. 87 fracc. V y VI del Estatuto General, donde se consagra la libertad de expresión con la salvedad de no perturbar las labores universitarias y ajustarse a los términos del decoro y del respeto debidos a la Universidad. Y a la libertad de asociación en sociedad para fines culturales, deportivos, sociales y de asistencias; de acuerdo con los términos que fije el reglamento respectivo.

Referente al punto número dos ya señalado, sobre el incumplimiento de las obligaciones que marca el Estatuto General y de los actos realizados, éstos se encuentran sancionados en primer

**ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

79

lugar por las normas de derecho del Estado Mexicano, por lo que dando vista al segundo se violan las siguientes normas:

Constitucionalmente al art. 3º fracc. VIII, ya que no dejan que las autoridades universitarias gobiernen a la institución, para que realice sus fines, "educar, investigar y difundir la cultura".

Respecto a la violación del art. 6º Constitucional de la libre expresión de las ideas, esta se comete cuando atacan los derechos de terceros y perturban el orden público, situación que se ha presentado ya que han tomado edificios, transporte público y han realizado actos que reunieron todos los elementos necesarios para configurar delito.

De la misma forma se presenta en el art. 9º, en el precepto de libertad de reunión, ya que ésta es permitida, siempre y cuando sea de manera pacífica y sin violencia, con un objeto lícito y que no pugne contra las buenas costumbres y las normas.

Así pues, como podemos ver, algunos actos realizados por el CEU, CAU y STUNAM, violan los artículos antes citados y se encuadran como delitos dentro del derecho penal con los siguientes nombres:

Amenazas; como lo señala el artículo 282 del Código Penal, ya que con algunas declaraciones injuriosas hechas a la prensa y con actos contrarios a los fines universitarios, tratan de

impedir que el Rector ejercite plenamente sus facultades, como lo establece el art. 34 fracc. IV, X y XI del Estatuto General.

Allantamiento de Morada; como lo señala el artículo 285 del Código Penal, toda vez que se introdujeron furtivamente y en algunos casos con violencia y sin permiso de las autoridades correspondientes a las instalaciones universitarias, así mismo lo establece el art. 95 fracc. III de la Ley Orgánica.

Y de injurias y difamación; enmarcados en el art. 348 del Código Penal, ya que han proferido y ejecutado acciones para manifestar desprecio con el fin de hacerle una ofensa a las autoridades universitarias.

Ahora bien, dichos delitos no han sido perseguidos por las autoridades competentes, en virtud de que no ha sido solicitada su intervención, ya que la Universidad como institución responsable de la educación superior a tomado dichos actos como sucesos cotidianos de la vida de ésta, no obstante que reúnen todos los elementos jurídicos para que sean perseguidos: acción antijurídica, típica, imputable, culpable y punible.

Por lo que se refiere a las sanciones a que se hacen acreedores dentro del derecho del trabajo, por la solidaridad de los trabajadores con el CEU, al permitir y apoyar con paros y huelga, éstas, están sancionadas en el art. 123 Constitucional fracc. XVIII y XIX y por la Ley Federal del Trabajo, toda vez que para suspender actividades deberá haber plena justificación y que per-

siga el beneficio económico y social de los trabajadores, o por el acuerdo del patrón, en este caso de la Universidad.

Ante estas actitudes tomadas, primero se deberá de san cionar con el descuento correspondiente a todos aquellos trabaja- dores que apoyaron los paros, puesto que, éstos, consisten en una suspensión temporal parcial o total del trabajo, como resultado de una coalición de patrones o por exceso de producción, art. 123 fracc. XIX.

Respecto a la huelga del 29 de enero al 29 de febrero de 1987, que promovió el CEU, ésta tuvo proposiciones al diálogo, al debate, a la concertación de parte del Rector para evitarla, a lo que se negaron, violando con ello la Legislación Universita ria en el art. 2º fracc. I y II de la Ley Orgánica, los arts. 2º, 3º y 4º del Estatuto General, el art. 3º Constitucional y 5º de la Ley Federal de Educación, ya que se vieron interrumpidas las labores de docencia, investigación y extensión de la cultura que tiene encomendada nuestra Casa de Estudios y que señalan dichos ordenamientos.

El apoyo "democrático" brindado por parte de los tra- bajadores académicos y administrativos al movimiento estudiantil, se traduce en una violación a los preceptos antes señalados, ha- ciéndose acreedores a las siguientes sanciones, con fundamento en el art. 123 Constitucional, al Contrato Colectivo de Trabajo de Académicos, cláusula 22, tercer párrafo, Contrato Colectivo de Tra-



bajo de Administrativos, cláusula 20, fracc. 2 y 3; así como a la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 46 y 47 fracc. II, V, X y XI, a la terminación de la relación de trabajo, ya que dicha acción no pretendía alcanzar el equilibrio económico, ni armonizar los derechos del trabajador con los de la institución, ni obtener la celebración del Contrato Colectivo o exigir su revisión, como lo señala los arts. 450 y 451 de la mencionada Ley. Sino lo que pretendían era el cambio a cuestiones académicas aprobadas, que podían hacerse por otras vías y que en consecuencia deberán ser sancionadas como ya lo señalamos.

Pero la Universidad consciente de la necesidad de un cambio, optó por el camino del entendimiento, la concertación, el acuerdo de voluntades, sin ejercer ninguna acción en contra de quienes generaron perjuicios a la institución. Violando con ello su capacidad de organizarse a sí mismo y su principio de autonomía, ya que suspendió los reglamentos de inscripción, exámenes y de pagos que fueron aprobados por el órgano interno competente que representa a la comunidad universitaria.

2. La autoridad universitaria, su derecho a reformar, derogar o abrogar su legislación.

Haciendo mención a lo establecido en el artículo tercero constitucional fracción octava, que estatuye "que las universidades y demás instituciones de educación superior, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse así mismas: realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo a los principios de este artículo...", como podemos ver, dicha norma faculta y deja en libertad a las instituciones de educación superior, de gobernarse en su régimen interno para llevar a cabo los objetivos que se señalan en dicho ordenamiento.

Esta libertad, solo es respecto a su régimen interno-administrativo y académico que se encuentran reglamentados en la Ley Orgánica, la cual se compone del Estatuto General y de Reglamentos que regulan su función.

Esto es, que para poder modificar la estructura orgánica de la Universidad es necesario reformar su Ley Orgánica, vigente desde 1945. Para poder llevar a cabo esta reforma es necesario que sea obsoleta, ambigua, imprecisa y que contenga lagunas que no puedan ser subsanadas con los reglamentos internos que de ella emanen, así como sucedió con las leyes orgánicas de 1910, 1929 y 1933.

El problema vigente no es la funcionalidad de su Ley

Orgánica, sino de sus reglamentos, ya que estos se encuentran funcionando fuera de la realidad, sin haberse actualizado desde que nacieron en las décadas de los 40', 50' y 60', en los rectorados mencionados.

Ahora bien, respecto a un cambio en lo que se refiere a su estructura, solamente lo pueden realizar el titular del Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, artículos 89 y 73 fracc. XXV Constitucionales, como sucedió en 1910, 1929 y 1933. Ya que la Universidad como organismo descentralizado dependiente del Estado, está vinculada con él, para formar profesionistas útiles a la sociedad.

Para que dichos poderes formulen un decreto que ordenen los cambios en la Universidad, éstos deberá de consultarlo con quienes integran las autoridades de la Universidad (art. 6º de la L.O. y art. 12 del Estatuto General) o que éstos hagan llegar una exposición de motivos donde se señale la necesidad de reformar su Ley Orgánica.

Por lo que podemos apreciar, hay una gran diferencia entre las modificaciones a sus reglamentos y a su Ley Orgánica, ya que la primera es competencia de las autoridades Universitarias y las segundas del titular del Poder Ejecutivo y del Legislativo.

Ante las necesidades de la institución y debido al pésimo nivel académico, a la excesiva falta de profesionalismo de académicos y a la muy poca responsabilidad del personal administrada

tivo por desarrollar su trabajo y por petición de la comunidad universitaria, el Rector Carpizo en su calidad de jefe nato y representante legal y con las facultades que le otorga la Ley Orgánica y el Estatuto General, propuso una serie de modificaciones a los reglamentos internos encaminados al mejor funcionamiento de la institución dentro de un marco plural, democrático, crítico y propositivo.

"Plural, porque la Universidad es un espacio en donde se discuten todas las corrientes del pensamiento y donde se encuentran las más diversas posiciones, actitudes, tendencias, estilos y afanes...

"Democrática porque habre respuestas a cualquier estudiante sin distinción de ideología, posición socioeconómica o nacionalidad y permite y estimula la movilidad social. Además, es democrática porque permite el libre juego de las ideas, acepta y da cauce a la disidencia y orienta mediante la concertación de sus tareas...

"Es Crítica y ejerce autocrítica... En el primer caso a fin de coadyuvar en el destino y perfeccionamiento del país, y en el segundo para transformarse continuamente adecuándose a las necesidades sociales y adelantándose a ellas, a efecto de cumplir de mejor manera sus funciones...

"Es propositiva porque ofrece soluciones y plantea al-

ternativas para superar la problemática nacional..."

"Por lo que la fortaleza de la institución reside primordialmente en la congruencia de sus funciones y finalidades con el proyecto nacional de crear un México más justo y más libre un México mejor" (40)

Para tal efecto, fue convocada la comunidad universitaria a participar con el envío de ponencias donde aportaran las deficiencias de la institución. Recibiéndose un total de 1762 que fueron enviadas por Consejos Técnicos, Consejos Internos, diversos órganos colegiados, asociaciones, colegios, grupos de universitarios y universitarios en forma individual.

Por lo que después del estudio, análisis y discusión de las ponencias, se presentaron ante el órgano competente las modificaciones a los reglamentos en un primer paquete. Cabe hacer notar que la rectoría asumió la responsabilidad de su presentación e iniciativa. La última decisión del destino de estas propuestas se encontró en los diversos órganos colegiados y autoridades de la Universidad, de acuerdo a lo establecido en la Legislación Universitaria.

Como ya sabemos dichas modificaciones fueron aprobadas por el órgano competente que señala las normas universitarias

---

40. Ruiz Massieu, Mario. El Cambio en la Universidad, México-UNAM 1987, Dir. Gral. de Planeación p. 42 y 43

y que provocó el nacimiento del movimiento estudiantil.

Lo que ocasionaría que la Universidad despertara, se volviera crítica, intra y extramuros alcanzando proporciones inimaginables, no sólo del ámbito universitario, sino también de intereses particulares que pusieron en una balanza la autonomía universitaria.

Ya que con su actitud provocaron la irritación de la mayor parte de la comunidad nacional, como ya se vio en los puntos anteriores.

Además le expuso al organismo estudiantil la improcedencia de realizar un Congreso Resolutivo al margen del Consejo Universitario, toda vez que la Ley Orgánica solamente faculta a esta para expedir las normas y disposiciones generales para la mejor organización y funcionamiento de la Máxima Casa de Estudios, siendo sus resoluciones de carácter obligatorio, -ya que está representado por la comunidad en general- no pudiendo revocar sus propias determinaciones, porque si lo hiciera estaría violando su marco legislativo, además de que se pondría en duda su principio de autoridad como responsable de la buena organización y funcionamiento de la institución.

Solamente podrán ser abrogadas o derogadas las normas ya aprobadas cuando se propogan nuevas medidas tendientes a mejorarlas, apeándose a lo establecido por sus ordenamientos, demos-

trando al Estado y a la sociedad la necesidad de llevar a cabo dichos cambios.

A todo esto podemos decir que los que no aprobaron las modificaciones a los reglamentos internos de la institución, no saben o no logran distinguir la diferencia que existe en derogar, abrogar o reformar la Ley Orgánica de la institución y la de derogar, abrogar o reformar los reglamentos internos.

Es necesario también hacer la siguiente observación, no es responsabilidad de la UNAM el bajo nivel académico de los alumnos que ingresan a la institución a nivel licenciatura, sino del atraso en que se encuentran los estudios de primaria y secundaria y que no se ha hecho nada por mejorarlos, presentándose lo que en 1910 se pronosticaba, que el caso de la UNAM es como el de la pirámide invertida, ya que esta no puede ser la coronación de los estudios, toda vez que los cimientos no están bien formados.

C A P I T U L O    I I I



### III. LA UNIVERSIDAD DEL FUTURO

#### A. Estructura de Gobierno

Antes de entrar al estudio sobre los cambios en la estructura administrativa y académica de la institución, es conveniente hacer un análisis y una reflexión de lo que ya se ha expuesto en los capítulos anteriores sobre el desarrollo de la Universidad a partir de 1910, fecha en que renace nuevamente la Máxima Casa de Estudios, y nacen durante las leyes orgánicas en 1929, 1933 y 1944 vigente actualmente, sus preceptos Nacional y Autónomo.

Como ya vimos la Universidad a partir de su renacimiento y hasta la actualidad ha sido regida por 4 Leyes Orgánicas, los sucesos y cambios que se presentaron durante la vigencia de cada una de ellas, en 1910 y 1929, fue motivado por cambios políticos, y los dos posteriores 1933 y 1944 por movimientos estudiantiles que buscaban una Universidad más justa, autónoma que tuviera como fines el mejoramiento de la Nación Mexicana y de su sociedad.

Esto lo buscaban los estudiantes y sus profesores, pero a medida que va evolucionando el mundo y surgiendo diversas ideologías, estos valores se van perdiendo como los podemos ver en la década de los 60, 70 y más aún en los 80.

Por eso, en estos momentos vamos a analizar si la Universidad necesita realmente un cambio cuantitativo y cualitativo de su estructura de gobierno, que le permita alcanzar el grado de exce-

lencia con respecto a otras universidades y acorde a la sociedad mexicana.

En la actualidad a nivel mundial se están generando grandes cambios y movimientos que modifican las estructuras de las sociedades donde se presentan éstos, en México están surgiendo grandes cambios y por ello es importante observar la situación económica, política y social por la que atraviesa el país, para dar un planteamiento sobre lo que necesita la Nación Mexicana.

En términos generales, haremos un esbozo por el que atraviesa la educación en su mayoría en México.

La educación en México en sus primeros niveles -primaria y secundaria- sufre de una serie de deficiencias en sus planes y programas de estudios que en la actualidad se vienen agravando por falta de interés de las autoridades en realizar verdaderos programas y planes de estudio acordes a las necesidades de la sociedad mexicana, problema que aunado a la poca profesionalización del personal docente, dá como resultado una deficiente preparación de los alumnos que pasan de un nivel a otro, propiciando que en las aulas universitarias no haya verdaderos profesionistas que tengan los conocimientos básicos suficientes para desarrollar con eficiencia la actividad para la cual fueron capacitados.

Es importante señalarlo, porque es uno de los factores (preparación) que influyeron para la suspensión de las medida apro

badas el 11 y 12 de septiembre de 1987, por el Consejo Universitario; a lo anterior se suman la cesación de privilegios particulares de ciertos sectores universitarios, que se beneficiaban con la situación caótica en la que está la Universidad; agregando además la falta de una verdadera planeación de recursos económicos de la institución, como la pesada carga de más del 80% de sus egresos, destinado al pago de salarios.

Después de este planteamiento general, es importante ubicar al Estado, el papel que tiene que tomar con respecto a los cambios que están surgiendo en la sociedad y por consiguiente en la Universidad.

Primeramente y en base al pensamiento del Maestro de la Universidad de Burdeos, León Duguít, veremos la necesidad de distinguir entre gobernados y gobernantes para que en base a dicha diferenciación nos demos una idea de lo que es en realidad la democracia.

León Duguít establece en su doctrina: "que la ciencia, como conocimiento de la verdad, es una sola, la ciencia positiva, quiere decir, una ciencia de la realidad y de la vida, apartada de la teología, de la filosofía y de la metafísica. Solamente ella, y el método que consiste en la observación de los hechos y fenómenos reales, conduce al conocimiento verdadero. Por consiguiente, las ciencias del derecho y del estado tienen que dirigirse a las realidades sociales, a los hechos y fenómenos sociales que se dan

realmente en la vida, a fin de descubrir las leyes que se desprenden de ellos." (41)

Como podemos ver la doctrina del Maestro León Duguit nos dá elementos para solucionar los problemas a través de la ciencia ya que por medio de ella se van a descubrir las leyes que van a normar la sociedad.

Duguit en su teoría se enfrenta a las tendencias subjetivas."para afirmar que las normas jurídicas emergen de lo más profundo de las relaciones sociales reales, lo que a su vez le permite afirmar... que el llamado derecho subjetivo no es un poder de la voluntad, sino la facultad que otorga el orden jurídico a los hombres para actuar en determinada dirección o exigir el cumplimiento de una prestación..., afirmando, ...no que el hombre es por naturaleza un ser social, sino, simplemente, que siempre ha vivido en sociedad... el hombre es un ser consciente de sus actos... el hombre es un ser sociable y consciente... por lo que ...los hombres están y permanecen unidos en sociedades nacionales porque tienen necesidades y aptitudes diferentes... Por lo que la conclusión de las ideas y razonamientos es fácil y clara: el derecho es una regla de conducta cuya fuente es la vida social, el ordenamiento que impone a los hombres el conjunto de relaciones que se origi-

---

41. de la Cueva, Mario. La idea del Estado, México, UNAM, 1980. Dir. Gral. de Publicaciones pp. 157 y 158.

nan por el hecho de la coexistencia en una comunidad, por lo tanto, y según una fórmula propuesta al principio, tiene un valor puramente objetivo, quiere decir, no es el producto de voluntades sobrenaturales, ni siquiera de humanas, sino de hechos y fenómenos sociales, de tal suerte, que el derecho no es un ordenamiento subjetivo". (42)

Profundiza más Hans Kelsen, quien hace una separación de la ciencia y la divide en ciencias de la naturaleza y la ciencia de las normas, "categorías del entendimiento humano que rige el conocimiento y que son el ser y el deber ser" principio que nos lleva a determinar que "En el reino del ser, todo acaecer está determinado necesariamente por otro acaecer, el cual es la causa de aquél, éste, por su parte, es una consecuencia del antecedente; de ahí que el principio base de la naturaleza sea la ley de causalidad. En cambio en el reino del deber ser, la ley es una invitación para que se realicen o eviten ciertas acciones" (43), lo que nos dá como resultado la razón de la validez de la norma.

Por lo que la norma jurídica es valida en cuanto a que ha sido creada de acuerdo a una determinada regla y solo por ello (el deber ser).

Dicha norma jurídica tiene necesariamente que tener una

---

42. *Ibidem* p. 160, 161 y 163

43. *Ibidem* p. 172 y 173

jerarquía la cual Kelsen denominó "la jerarquía de normas o del orden jurídico, o con una frase afortunada: La pirámide jurídica"(44) que consiste, por ejemplo, que nuestra Constitución (1917) es válida toda vez que nació de otra (1857) y ésta a su vez de otra (1824) llegando hasta quien la elaboró, una asamblea, un dictador, etc., de donde se desprende que "debemos suponer la existencia de una norma, que deviene así la norma fundamental o básica de cada orden jurídico, que no es sino una hipótesis impuesta por las exigencias de la lógica" (45)

Visto lo anterior y una vez determinada la validez de la norma fundamental necesariamente surge el problema de la persona o sujeto de derechos y obligaciones. En donde Kelsen hace la diferenciación entre hombre como ser físico y cuyo estudio corresponde a la ciencias naturales y de persona el cual pertenece al rubro del deber ser.

"Por lo que el derecho es un orden jurídico autónomo. en el sentido de que, para dar satisfacción a la esencia de lo humano, debe ser un conjunto de mandamientos producto de la razón, de la voluntad y de la conducta reales de los hombres. Por otra parte la misma esencia humana concibe al estado como la estructura de poder creada por los mismos hombres para realizar su derecho"(46)

---

44. Ibidem p. 177

45. Ibidem p. 178

46. Ibidem p. 185

Ahora bien, después de haber consultado la doctrina y el pensamiento académico de dos grandes maestros del siglo XX en comparación con otros del mismo siglo, llegamos a concluir lo siguiente:

El Estado es creado por el ser humano para poder organizar a éste en la sociedad, a través de leyes que nacen de realidades sociales. En donde el hombre como persona jurídica está sujeto a las normas que surgen dentro de la sociedad. Dichas normas tienen un origen y una categoría las cuales solo pueden ser modificadas por órganos que el mismo hombre crea.

Dentro de nuestro derecho Mexicano tenemos como norma fundamental a la Constitución que nació de otras constituciones hasta llegar al órgano, asamblea o persona que lo creo por una necesidad lógica y que en la actualidad es de donde nacen otras normas que auxilian a esta norma fundamental para regular la conducta del hombre que vive en sociedad. De aquí que, para poder modificar las normas auxiliares y la norma fundamental, necesariamente debe de pasar por un proceso y por un órgano el cual en nuestra legislación es denominado Poder Legislativo formado por el Congreso de la Unión el cual está compuesto por dos cámaras, una de Diputados y otra de Senadores y que son los encargados de llevar a cabo el proceso legislativo, junto con el poder ejecutivo.

Las reglas que norman dicho proceso se encuentran contenidas en los artículos 71 y 72 de nuestra Ley fundamental así co-

mo en los artículos 3 y 4 del Código Civil del Distrito Federal.

Existen seis diversas etapas que integran el proceso legislativo que son: Iniciativa, discusión, aprobación, sanción, publicación e iniciación de la vigencia.

"Iniciativa.- Es el acto por el cual determinados órganos del Estado someten a consideración del Congreso un proyecto de Ley. El artículo 71 de la Constitución establece quienes son a los que compete iniciar leyes y decretos.

"Discusión.- Es el acto por el cual las Cámaras deliberan acerca de las iniciativas, a fin de determinar si deben o no ser aprobadas.

"Aprobación.- Es el acto por el cual las Cámaras aceptan un proyecto de ley.

"Sanción.- Se da este nombre a la aceptación de una iniciativa por el Poder Ejecutivo.

"Publicación.- Es el acto por el cual la Ley ya aprobada y sancionada se da a conocer a quienes deben cumplirla. La Publicación se hace en el llamado Diario Oficial de la Federación.

"Iniciación de la vigencia.- Es el término durante el cual racionalmente se supone que los destinatarios del precepto estarán en condiciones de conocerlo y, por ende de cumplirlo.



En el artículo 3º del Código Civil se establece un término de tres días y en poblaciones lejanas un día más por cada 40 kms. o fracción que exceda de la mitad (vigencia sucesiva). O bien si se fija el día en que deberá de comenzar a regir obliga desde ese día, con tal que su publicación haya sido anterior"(47)

Este es el proceso legislativo por el que atravesó el art. 3º Constitucional del cual surgieron normas que regulan la educación en México, en particular la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México que nació el 6 de enero de 1945 fecha en que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación. Primera Ley que nace de la participación de la comunidad universitaria en base al proyecto del Rector Alfonso Caso y que presentara al Presidente de la República Manuel Avila Camacho, quien a su vez presentó como iniciativa del Ejecutivo ante las Cámaras para su discusión y aprobación.

Ley que a partir de su publicación y hasta la fecha (45 años) sigue vigente, dando muestras de su pleno valor, y que para su transformación necesariamente deberán de participar todos los sectores que la integran con miras a un mejoramiento verdadero, real, objetivo y cualitativo.

Por ello es importante distinguir que el Congreso Univer

---

47. García Ménez, Eduardo. Introducción al estudio del Derecho, México - Porrúa 1977 21 Ed. pp. 53, 54, 55, 57 y 60

sitario, es un congreso fuera del marco jurídico universitario, luego entonces, fuera del marco jurídico mexicano, ya que el primero es consecuencia del segundo, por tanto, dicho congreso solamente deberá de tomar resoluciones con respecto a las normas internas de la institución, apegadas a su legislación.

Ahora bien, de la lectura del art. 3º Constitucional, se desprende que:

Fracción VI La educación primaria será obligatoria.

Fracción VII Toda la educación que imparta el estado será gratuita.

Fracción VIII Las universidades y demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrarán su patrimonio, las relaciones laborales, tanto del personal académico como administrativo, se normarán por el Apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características pro-

pías de su trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines a que esta fracción se refiere.

**Fracción IX** El Congreso de la Unión con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.

Tomando como punto de referencia lo que establecen las fracciones VI y VII del Artículo 3º Constitucional, ciertos sectores de la Universidad, pretenden estructurar o reestructurar a la Institución, lo que no puede ser, ya que las fracc. VIII y IX del mismo artículo, señalan primeramente cuales son sus funciones y que dentro de éstas, (educar, investigar y difundir la cultura) tendrán plena autonomía con libertad de gobernarse a sí mismos, entendiéndose que es en su régimen interno, por lo que la Universidad sólo puede hacer cambios a sus planes y programas, así como de determinar las aportaciones económicas que ha de establecer para sus estudiantes, y que a falta de esta capacidad de determinar el monto

económico, deberá de sujetarse entonces a lo dispuesto por la frac  
ción IX, correspondiendo entonces determinarlo al Congreso de la  
Unión.

Como vemos, sólo la Universidad tiene la capacidad de  
modificar sus planes y programas, más no así su Ley Orgánica, que  
contempla en su estructura de gobierno, sus fines y funciones, y  
que están acordes con el artículo 3° Constitucional, por lo que pa  
ra poder llevar a cabo las modificaciones a su estructura será ne-  
cesario cambiar el contenido del artículo 3°, ya que éste determi  
na los lineamientos de la educación y los puntos en donde hay una  
plena y total autonomía, por lo anterior, no podemos darle a la Unj  
versidad una autonomía total porque estaríamos privatizándola, al  
conseguir ésta, debe de entenderse como independencia económica,  
política y social, situación que la pondría al margen de ser nacio  
nal. Ahora bien, no podemos desvincular a la institución totalmen  
te del estado, ya que es la encargada y responsable de formar los  
cuadros que van a formar y dirigir la nación mexicana. Además de  
que el Estado como órgano supremo, debe de vigilar que se cumpla  
con el artículo 3° Constitucional y por ende apoyar a ésta para lle  
var a cabo los objetivos señalados en dicho ordenamiento. Por ello  
el Estado coloca a la Universidad dentro de sus organismos descen  
tralizados, siendo éste el único, que ejerce las funciones y toma  
las características tal y como lo señala el Derecho Administrativo.  
Por lo que para llevar a cabo cambios en la estructura de gobierno  
de la Institución, deberá de reformarse su Ley Orgánica, y esto co

responde exclusivamente al Congreso de la Unión, y no a los estudiantes tal y como lo piden, o bien a través de una iniciativa de ley en donde participen todos los sectores, siendo el conducto para llevar a cabo la presentación de ésta al Ejecutivo o al Poder Legislativo, el Rector, conforme a que es considerado el jefe nato de la Universidad, representante legal y presidente el Consejo. (Art. 9° de su Ley Orgánica).

Por lo antes expuesto, la organización universitaria, deberá quedar como fue estructurada en la ley Orgánica de 1945, hasta en tanto no se modifique el Art. 3° Constitucional y se atienda verdaderamente la educación básica, de donde se desprende la problemática nacional de la deficiencia educativa. Puesto que no podemos erradicar este problema si comenzamos por los niveles superiores de educación, sino atacar desde la raíz, ya que ni con una buena estructuración de la Institución, podríamos alcanzar la excelencia académica idónea.

- B. Reforma a su concepto de Universidad y a los elementos jurídicos que la integran.

Primeramente comensaremos por conocer el vocablo Universidad, el cual proviene del "latín univérsitas, universitatis-universus: universo. Instituto público de enseñanza donde se hacían los estudios mayores de ciencias y letras, y con autoridad para la colocación de grados en las facultades correspondientes" (48).

Dicho vocablo ha tomado tanta importancia para el mundo, que significa para él, el centro creador y aun transformador de cultura.

Ante esto, podemos llegar a dar una conclusión, sin la necesidad de hacer un estudio pormenorizado de dicho concepto, llegando a lo siguiente:

Puesto que dicho vocablo ha sido aceptado y tomado en su totalidad por el mundo; llegamos a concluir que no es necesario modificar dicho término, ya que desde su nacimiento en la edad media y hasta nuestros días sigue vigente con un contenido en donde se entiende su función y significado.

México no fue la excepción, surgiendo la Real Universidad de México (siglo XVI) lo cual se desarrollo hasta los albores

del siglo XIX en donde fue suprimida por el Imperio de Maximiliano de Habsburgo y que posteriormente durante el Gobierno Juarista continuara suprimada hasta 1910 fecha en que renace nuevamente bajo la idea de Justo Sierra.

Por lo que hace al contenido, no es posible cambiar el significado de dicho vocablo, sino en todo caso serían los lineamientos de quienes organizan e integran la comunidad universitaria, ya que dichas instituciones a través de épocas pasadas han transformado su organización por necesidades sociales acordes a la realidad de tiempo en la que estuvieron vigentes.

Tocante a este último punto sobre el cambio dentro de su organización o estructura, analizaremos como es considerada la Universidad para el Estado.

El artículo 3º Constitucional y en particular su fracción VIII versa sobre las Universidades y demás instituciones de educación superior a los que la ley les otorgue autonomía... definiendo su función, pero más aun la ley reglamentaría de este artículo la Ley Federal de Educación considera lo siguiente:

Artículo 1º. Esta ley regula la Educación que imparte el Estado -Federación, Estados y Municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. Las disposiciones que contiene son de orden público e interés social.

Artículo 3º. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios es un servicio público.

Artículo 4º. La aplicación de esta ley corresponde a las autoridades de la Federación, de los Estados y de los Municipios, en los términos que la misma establece y en los que prevean sus reglamentos.

Artículo 5º. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujetarán a los principios establecidos por el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos... es decir, serán los señalados en la fracción I del art. 3º, delinándose así quienes pueden impartir la educación, por un lado el Estado y por otro los particulares.

Por lo que hace a la Educación que imparte el Estado, es importante señalar que éste se auxilia de órganos para llevar a cabo las funciones que tiene encomendadas. Para ello y con fundamento en el Art. 71 fracciones I y II de la Constitución, que facultan al Ejecutivo y al Legislativo para la iniciativa y formación de leyes se creó la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual en su Art. 3º establece que, el Ejecutivo de la Unión se auxiliará en los términos de las disposiciones le-



gales correspondientes; de las siguientes entidades de la administración pública paraestatal.

1.- Organismos descentralizados.

De dicha Ley Orgánica surge una ley reglamentaria la cual se denomina Ley para el control por parte del Gobierno Federal de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal, la cual establece quiénes son esos organismos y a que reglas se sujetan, dicha ley excluye en su fracción II de estas obligaciones a las instituciones docentes y culturales, por lo que la universidad la podemos considerar como un organismo descentralizado con características muy especiales, ya que está sujeta a la Ley Federal de Educación, la cual regula a dichos organismos.

Ante esta situación, la Universidad en base a las funciones establecidas en la Constitución, la podemos considerar como un organismo descentralizado especial, toda vez que, como se desprende de lo anterior, no es sometida ni sujeta al control y vigilancia del Ejecutivo (Ley antes mencionada) teniendo la facultad de ejercer su autonomía hasta el límite que el Ejecutivo le otorge y la Constitución.

Como organismo descentralizado, cuenta con las siguientes características.

1.- Tiene personalidad jurídica

- 2.- Tiene patrimonio propio
- 3.- Ejerce con mayor amplitud su autonomía.

Estas características están contempladas en la Ley Orgánica de la Universidad y de su Estatuto General, la cual la define de la siguiente forma:

Art. 1º de la Ley Orgánica y del Estatuto General establecen que: La Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública -organismo descentralizado del Estado- dotado de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

De donde desprendemos que dicha definición contiene los siguientes elementos.

- a) Corporación Pública
- b) Organismo Descentralizado
- c) Capacidad Jurídica.

Conceptos que ya analizamos en el capítulo II inciso A punto número 2 en donde, se hizo un estudio de cada una de esas características debiendo de agregarse el concepto de autonomía que

le otorgó el Art. 3º Constitucional, por lo que podemos determinar lo siguiente:

Que por lo que hace a un cambio a los elementos que integran la definición de nuestra Máxima Casa de Estudios, no puede ser posible, ya que como se demostró en el capítulo anterior éstos integran a un organismo, el cual necesariamente debe de estar sujeto a ciertas reglas que le marca la Constitución, no puede existir en nuestro derecho mexicano un organismo que esté totalmente desvinculado del Estado, al margen de las normas constitucionales, ya que no puede crearse un organismo con facultades de Estado dentro del Estado, toda vez que, como se ha visto lo que trata de hacer el movimiento estudiantil es desvincular a la institución del Estado en un plano total pero a su vez, exigiendo que éste les siga asignando un presupuesto, el cual ejerza libremente. Situación que no puede ser, ya que hay que respetar un orden jurídico, por lo que los cambios a las normas internas de la Universidad corresponden a los universitarios, los cuales deberán de someterlos a las instancias que marca su legislación y que en este caso, es primeramente el Consejo Universitario, órgano colegiado, encargado de aprobar o derogar los planes y programas de estudio de cada una de las escuelas y facultades que integran a la Institución, así como, de las normas que regulan las relaciones entre la comunidad universitaria.

Por lo que el Congreso Resolutivo que trato de ser conseguido por ciertos sectores estudiantiles, no puede ni debe de

tomar resoluciones que modifiquen la estructura de la institución, ya que como se ha visto, corresponde primeramente al Consejo Unversitario por lo que hace a su régimen interno y por lo que hace a los cambios a la Ley Orgánica corresponde al Poder Ejecutivo o al Legislativo como lo establece el Art. 3° Constitucional, en el sentido de que se va a ejercer la autonomía para la realización de los siguiente fines: educar, investigar y difundir la cultura.

### C. Apreciaciones Generales de la Reforma.

Una vez establecida cual es la función que tiene nuestra máxima casa de estudios y el papel que tiene dentro de nuestra sociedad, es importante señalar la función que va a desarrollar dentro del Congreso Universitario.

Visto fue que dicho Congreso se consiguió fuera del marco jurídico universitario, es importante señalar la buena disposición de las autoridades universitarias por lograr los cambios anhelados y su buena voluntad con la comunidad para llevarlos a cabo. El máximo órgano colegiado encargado de aplicar las reformas a los planes y programas de estudio de la institución, determinó que primeramente se nombrara una Comisión Especial del H. Consejo Universitario, que se encargara de establecer una comisión organizadora del Congreso Universitario, dentro del marco jurídico.

Dicha comisión a finales de 1987 convocó a participar a la comunidad universitaria, así mismo se encargó de reglamentar los mecanismos para la integración de dicha Comisión, llegando a su culminación a finales del mismo año.

Formada ya dicha comisión, empezó a trabajar sobre la realización del Congreso, atravesando por varios obstáculos, los cuales fueron superados, llevándolos a concluir su tarea, lanzando una convocatoria general para la realización del Congreso Uni-

versitario y una para los foros locales.

El primero de ellos marca los pasos que se van a seguir dentro del desarrollo de dicho Congreso que si lo comparamos con el documento Fortaleza y Debilidad de la UNAM, se encuentran muy distanciados en cuanto al punto de vista de la reforma, ya que como se desprende de su lectura, cada uno trata de resolver el problema desde diferentes puntos de vista, como son:

El documento Fortaleza y Debilidad trata de resolver el problema sobre la excelencia académica de manera frontal y real con respecto a la situación por la que atraviesa nuestra máxima casa de estudios, es decir, de manera práctica, lo que el segundo documento trata de resolver la problemática desde un punto de vista teórico sin adentrarse al estudio del enigma existente en el Campus Universitario, como se puede ver de los temas sobre los que versa la agenda de los foros locales y que se van a tratar dentro del Congreso.

Los temas que se van a discutir y que van a servir de base para la reforma son los siguientes:

- I. Universidad y Sociedad: La Universidad del futuro.
- II. Formación Académica y Profesiones.
- III. Estructura académica de la UNAM.
- IV. Relaciones y métodos de enseñanza-aprendizaje.

- V. Ingreso, permanencia, promoción, titulación y nivel académico.
- VI. Infraestructura y condiciones materiales de estudio y para la labor académica. Los servicios académicos.
- VII. La carrera académica en la UNAM.
- VIII. La investigación.
- IX. Extensión, difusión y medios de comunicación universitarios.
- X. Gobierno, administración y legislación.
- XI. Patrimonio, financiamiento y presupuesto.

temas que se abordaron en una serie de conferencias temáticas que se llevaron a cabo durante el mes de febrero de 1990, en donde se buscó la aportación de ideas que dieran las bases para la reforma, y que nos llevó a concluir que dada la amplitud y diversidad de pensamientos e ideas nos va a llevar a la problemática de determinar que tipo de Universidad queremos, tradicionalista, modernista, socialista u otra, toda vez que como se a visto la comunidad universitaria es apática a la participación para el cambio de la Universidad, de donde se van a aprovechar ciertos grupos que quieren que no se les afecten sus intereses particulares o buscan el poder sin importarles el futuro de la Institución.

Por lo que considero como una medida positiva la tomada por el rector Jorge Carpizo en el sentido de modificar directa-

mente y en primer lugar los reglamentos que así lo requerían y que son:

- 1.- Reglamento general de inscripciones.
- 2.- Reglamento general de exámenes.
- 3.- Reglamento general de pagos
- 4.- Reglamento general de estudios de posgrado.
- 5.- Estatuto general
- 6.- Estatuto del personal académico.
- 7.- Reglamento para la elección de Consejeros Universitarios y Técnicos representantes de profesores y alumnos.
- 8.- Reglamento interior del Patronato Universitario.

Como podemos apreciar fueron ocho las disposiciones legales universitarias que estuvieron sujetas a modificaciones y adiciones, que a diferencia con los temas de las conferencias temáticas y que van a servir como base del Congreso elevan el número de normas a modificar, como lo veremos a continuación, la normatividad legal que se pretende se discuta dentro del Congreso es la siguiente:

- 1.- Artículo 3º Constitucional.
- 2.- Ley Orgánica de la UNAM.
- 3.- Estatuto General.
- 4.- Reglamento General de incorporación y revalidación de estudios.



- 5.- Ley General de Profesiones.
- 6.- Reglamento General para la presentación y la modificación de planes de estudio.
- 7.- Reglamento General de Estudios de Posgrado.
- 8.- Reglamento de la Unidad Académica de los ciclos profesional y de posgrado del CCH.
- 9.- Reglamento General de la Escuela Nacional Preparatoria.
- 10.- Reglamento de la Unidad Académica del ciclo bachillerato del CCH.
- 11.- Estatuto del sistema de Universidad abierta.
- 12.- Reglamento general de exámenes.
- 13.- Reglamento general de inscripciones.
- 14.- Reglamento general del Servicio Social.
- 15.- Estatuto del personal académico.
- 16.- Reglamento de las comisiones dictaminadoras del personal académico.
- 17.- Reglamento sobre ingresos extraordinarios.
- 18.- Reglamento General de los Centros de Extensión.
- 19.- Reglamento sobre la participación y colaboración de los egresados con la UNAM.
- 20.- Estatuto y Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios.
- 21.- Reglamento de Planeación.

Diez y nueve son las normas universitarias que según los temas son los que deben de estar a consideración del espíritu crítico de la comunidad universitaria que deberán de aportar las bases para sus modificaciones y adiciones, situación que no se a dado, ya que con la poca participación de la comunidad y con el enfoque histórico que se está planteando, nos lleva a determinar que no va a llevarse una reforma real y conciente, ya que en ninguno de los temas abordados se plantea el ¿por qué? es necesaria la reforma.

Como se puede observar también están sujetas a la crítica universitaria dos normas de derecho mexicano, el primero de ellos es el Art. 3º Constitucional y el segundo la Ley General de Profesiones, normas que no pueden ser modificadas por los universitarios sino por un proceso legislativo, por lo que éstas tienen que aplicarse e interpretarse tal y como están escritas.

Haremos a continuación un análisis del Art. 3º Constitucional ya que es el que marca los lineamientos en los que se basa la política educativa nacional, primeramente dicho artículo nos marca los principios básicos y que son: democrática, nacional y que contribuya a la mejor convivencia humana. Una vez señalados los principios nos encontramos con la problemática en la interpretación de las fracciones VII y IX, toda vez que, si bien es cierto que una de estas fracciones señala que la educación que imparta el estado será gratuita, deja de advertir si la que impa

te el estado directamente a través de la SEP, sus organismos descentralizados como son la UNAM, la UAM, etc., o los particulares por lo que dicha fracción no determina cuales, menos aún la Ley reglamentaria de dicho artículo que es la Ley Federal de Educación, por lo que si atendemos el contenido de la ley reglamentaria en el sentido de que la educación es un servicio público, dicho servicios público, el estado al brindarlo se ve en la necesidad de cobrarlo, independientemente de los impuestos que son pagados por los ciudadanos. Debiendo aquí de aplicarse la fracción IX del artículo antes mencionado, ya que como servicio público debe de fijarse una cuota como se hace con otros servicios como son la electricidad, el transporte, el agua, etc.

Ante la problemática de interpretación de cada una de las fracciones antes mencionadas, hay que pedir al H. Congreso de la Unión determine el alcance de la fracción VII, así como el de señalar como se va a coordinar y unificar la educación y a quienes se les va a autorizar a fijar un monto económico que deberán de aportar quienes gozan de este servicio.

Esto nos lleva a determinar que para poder hablar sobre el futuro de nuestra Universidad, es necesario que se reglamente, se planee y coordine toda la educación, porque sin eso la Universidad estará destinada a preparar deficientes profesionistas, técnicos e investigadores.

Ante esta situación, el papel que juega la Universidad es preocupante, toda vez que la facultad que le otorga la fracción VIII del Art. 3º Constitucional no define claramente el papel que tiene dentro de la sociedad, porque si bien es cierto que la Institución tiene un carácter nacional y autónomo que la mantiene como la principal casa de estudios encargada de organizar los estudios superiores y cuya responsabilidad siempre la ha tenido, cabe señalar la necesidad de dotarla de una verdadera reglamentación que le permita llevar a cabo sus funciones.

Los problemas a los que se ha enfrentado y se enfrenta, han ocasionado daños irreparables. ante esto se debe de dotar de fuerza a su Ley Orgánica, para que lleve a cabo sus fines y no una fuerza que la conduzca a retroceder en perjuicio de su comunidad. Esto es que en base a los lineamientos del Art. 3º y de la fracción VIII, se exija a la comunidad el cumplimiento de los fines y la obligación de llevarlos hasta el punto final.

En primer término, tenemos que establecer que la Universidad ya no debe de extenderse hasta en tanto se organice y modernice la educación con programas y planes de estudio acordes al momento que vive la sociedad mexicana. y que van a repercutir en el desarrollo de la Universidad y de las Instituciones de educación superior.

En segundo lugar y una vez organizada la educación, evaluar si es necesario un crecimiento de la Universidad en sus

Áreas de bachillerato o bien se creen nuevas instituciones que lleven a cabo esta actividad.

En tercer lugar, y una vez determinado lo anterior, es necesario realizar una planeación de los recursos con que cuenta la institución para que se apoyen los proyectos de investigación, docencia y extensión de la cultura, que la conduzcan a un mejor desarrollo, evitando la duplicidad de funciones.

Una vez hechas estas observaciones y habiendo visto que la institución necesita estar acorde a los tiempos actuales considero que la forma de modificar y adicionar los reglamentos antes mencionados deben de ser como se hicieron el 11 y 12 de septiembre de 1986, es decir, por conducto del órgano facultado para ello y que es señalado por su Ley Orgánica, mismo que representa a la comunidad universitaria.

En virtud de que no fue posible llevar a cabo en su totalidad lo establecido el 11 y 12 de septiembre de 1986, y dado el nacimiento del Congreso, es pertinente establecer lo siguiente: Como se ha visto no hay verdadera participación de la comunidad y habiendo una deficiente aportación de elementos e ideas en los preparativos al Congreso, es necesario establecer que, si no se cuenta con más del 50% de participación de la comunidad en dicho Congreso, las resoluciones que emanen de este órgano, no deberán de tomarse como definitivas, como se pretende, ya que si no participa la comunidad por ley le corresponderá analizarlo,

discutirlo y aprobarlo al órgano facultado para ello, que es el Consejo Universitario.

Como se vió durante la realización del Congreso Universitario, el tiempo destinado para la discusión de los puntos señalados en la agenda de trabajo, fue insuficiente, aunando que dentro de cada una de las mesas de trabajo se observó una falta de interés por quienes participan en el cambio que se pretendía tuviera la Universidad tratándose en éstas, aspectos irrelevantes que no conducían a un mejoramiento real de la Institución, demostrándose una falta de conciencia y razonamiento crítico, olvidando que este Congreso era para mejorar y sacar adelante a la Institución, en beneficio de la ciencia, la investigación, el arte y sobre todo a la sociedad mexicana, por lo que se debió de analizar cuales serían los reglamentos y las normas que se iban a modificar y reformar, aportando las razones, y los fundamentos, sin discutir situaciones subjetivas.

Se conformaron 11 mesas de trabajo, en donde se discutieron los temas que señalamos anteriormente y de los que fueron aprobadas 140 propuestas generales y 144 dependientes, entre las que destacan:

Mesa I. Se incluya en los planes y programas de estudio temas relacionados con la problemática del país, y fomentar una nueva política educativa y cultural tendiente a garantizar la igualdad entre los sexos. También se aprobó incluir en los pla-

nes de escuelas y facultades contenidos de ecología y ciencias ambientales. Así como, se decidió declarar el campus universitario patrimonio artístico de la nación.

Mesa II. Se acordó se evaluarán y modificarán los planes de estudio por lo menos cada seis años, y que éstos tendrán un carácter flexible y abierto para que el estudiante, además de cubrir un núcleo básico obligatorio, pueda cursar asignaturas en las diferentes carreras de la misma área.

Mesa III. Se tomó la decisión de crear Consejos Académicos por Área, "que funcionarán como órganos colegiados intermedios entre los Consejos Técnicos y el Consejo Universitario". También se aceptó la propuesta de que el Bachillerato -Escuela Nacional Preparatoria y Colegio de Ciencias y Humanidades- continúe vinculado a la UNAM.

Mesa IV. Se transformarán los actuales procedimientos educativos y que no se renunciará al alto nivel educativo y a la obligación del personal académico de dedicarse tanto a la docencia como a la investigación.

Mesa V. Se aceptaron iniciativas como la de preservar el pase automático; apoyar a los alumnos de escasos recursos a través de un programa de becas; mantener la matrícula actual y no modificar los límites para concluir el bachillerato.

Mesa VI. Se aprobó reforzar el servicio de bibliote-

cas, incrementar el número de cafeterías y comedores, crear instalaciones para los minusválidos y aumentar el número de becas para los estudiantes de posgrado.

Mesa VII. Incrementar el presupuesto universitario para que se diseñe una política de recuperación salarial de los profesores; regularizar al personal de asignaturas; ingreso a la UNAM de los docentes únicamente por medio de concursos de oposición abiertos; evaluar periódicamente el desempeño de los docentes por órganos académicos colegiados, aplicando únicamente criterios académicos; profesionalizar la enseñanza y modificar el Estatuto del Personal Académico.

Mesa VIII. Dar un impulso definitivo a la actividad científica de la Universidad Nacional. Asignar mayores recursos económicos a la investigación y canalizar aportaciones exclusivamente para la experimentación en escuelas y facultades.

Mesa IX. Sobresale la creación del Consejo de Extensión y Difusión Cultural. Así como iniciar las gestiones para que la UNAM cuente con su propio canal de televisión.

En las mesas X y XI, se caracterizó la falta de acuerdo, no pudiéndose adoptar decisión alguna sobre junta de gobierno y presupuesto alterno.

Los objetivos deseados en este Congreso no se alcanzaron, ya que solamente se logró reformar unos cuantos artí-



culos de algunos reglamentos y se aportaron ideologías para la integración de la comunidad universitaria con la academia y la investigación y de participación a la comunidad. Ya que desde otro punto de vista, en el Congreso se repitió lo de tiempo atrás, el desacuerdo y la falta de capacidad crítica para llegar a acuerdos en beneficio de la Institución.

## C O N C L U S I O N E S

Como vemos, para el cabal cumplimiento de los fines de la Institución, es necesario analizar y evaluar todos y cada uno de los reglamentos, planes y programas que conforman la legislación Universitaria. (31 normas hasta 1988).

Para dicha evaluación y análisis deberá de realizarse las observaciones siguientes:

Por lo que hace al Consejo Universitario, órgano facultado para realizar la reforma, las siguientes:

-Se obligue a los integrantes del Consejo Universitario a que cumplan con sus obligaciones, es decir, que asistan a todas las sesiones que convoque dicho Consejo, sancionando a quienes no lo hagan, en caso de que no se justifiquen las ausencias se les llame la atención, como primera medida y como segunda se le remueva de sus cargos y se nombren nuevos consejeros.

-Una vez hecho lo anterior, y con miras a las reformas de la legislación, dejar claro que es necesario se realice un calendario de sesiones en donde primeramente se analice que normas son las que requieren modificación o adición, posteriormente programar el número de sesiones que se necesitaran para llevar a cabo la discusión, análisis y aprobación de lo reformado, para proceder a su publicación en la Gaceta Universitaria, y de este modo entre en vigor.

-Antes de la publicación de las modificaciones, reformas o adiciones, es necesario se responsabilice a los Consejos Técnicos de escuelas y facultades e institutos, a informar a la comunidad del desarrollo por el que atravesó la norma y en base a que se reformó.

-Dejar claro que la comunidad universitaria se encuentra representada por el Consejo Universitario, y que por tal motivo las normas aprobadas por éste son de observancia obligatoria con el compromiso de que cada integrante del Consejo Universitario deberá hacerlas cumplir, no obstante que haya votado en contra de ella, si ésta fue aprobada por la mayoría, es decir el 50% más uno de sus integrantes, así mismo se comprometan los Consejos técnicos a informar a la comunidad sobre los alcances de dicha norma y el día de su publicación para su vigencia.

-Y por último, el de hacer notar a la comunidad que los problemas que se generen por la aprobación de las reformas a ciertos reglamentos, les corresponde conocer primeramente a los universitarios, quienes tienen la capacidad de dirigirse y gobernarse y que ante esto, resuelvan los problemas que se presenten dentro del seno de la Institución y a través de los órganos facultados para ello.

Después de haber hecho las observaciones sobre el papel que debe de tomar el Consejo Universitario, realizaremos las

que corresponden a los alumnos, académicos, personal administrativo y autoridades.

Por lo que hace a los alumnos, es necesario dejar claro que la Universidad tiene la necesidad de planear, organizar y determinar el número de alumnos que puede atender en base a los recursos con que cuenta.

-Ante esta situación, la Institución debe de realizar con mayor rigor exámenes de selección a quienes ingresan a ella y a quienes no alcanzan un promedio límite en las escuelas de la misma, esto en base a que debe de dársele mayor oportunidad a aquellos estudiantes que provienen de otras escuelas y cuentan con promedios excelente y mejores que los de la misma institución.

-Se establezca un plazo de permanencia dentro de las escuelas de la UNAM.

-Se fije un monto económico más real a los servicios que presta la institución.

-Se realicen las investigaciones y estudios necesarios de aquellos alumnos que no cuentan con recursos económicos, a los que se les fijará una cuota especial y de aquellos que cuentan con mejores recursos, para que se les asigne otra más elevada.

-En lo que se refiere al aspecto de permanencia, es

necesario que se les exija a éstos, el cumplimiento de las normas y reglamentos que regirán su conducta dentro de la institución, así como el de expedir nuevas en donde se sancione a los alumnos por faltas a dichos reglamentos. Y que consistan en sus pensiones temporal, definitiva o suspensión temporal y sanción económica.

-Se programen planes de estudio con el mayor aprovechamiento de tiempo, debiendo eliminar aquellos días que no son de descanso obligatorio, y que por costumbre toman. El de que se recorte el periodo vacacional entre el inicio de cada semestre de un ciclo escolar, ya que esto significaría el terminar y cumplir con los planes y programas de estudio de cada escuela y facultad.

De los profesores, es necesario hacer las siguientes observaciones:

-En base al Estatuto del personal académico y de su contrato colectivo de trabajo, exigir primeramente el cumplimiento de sus horarios de labores.

-Impartan personalmente las cátedras que tienen asignadas.

-Se sometan las plazas vacantes o de nueva creación a exámenes de oposición.

-Se establezcan cuando menos dos veces al año exámenes a todos los profesores, para que demuestren que se encuentran preparados y actualizados en las cátedras que imparten.

-Se les asignen a los funcionarios universitarios cátedras, las cuales impartiran sin remuneración alguna.

-Es necesario renovar los cuadros académicos, en virtud de que la Universidad debe encontrarse actualizada y ante esto, tenga la gente que lleve a cabo dichas actualizaciones, que en conjunto con el personal académico de mayor experiencia logren que nuestra institución se encuentre a la vanguardia en los planes y programas de estudio. Por lo que deberá de contratarse solamente al personal necesario y bien capacitado.

Del personal administrativo señalaremos lo siguiente:

-Primeramente el de coordinar las relaciones sindicato y autoridades administrativas, para que se lleven a cabo las actividades.

-Una vez coordinadas las relaciones se exija a los trabajadores el cumplimiento cabal de sus obligaciones, así como a las autoridades el de retribuir económicamente dicho esfuerzo.

-Eliminar el elevado burocratismo de las dependencias.

-El de suprimir la contratación del personal de base y de confianza con la salvedad de que solamente se realizarán és-

tas cuando se compruebe una verdadera necesidad de cualquier dependencia.

-Y en conjunto, tanto personal académico y administrativo, el de que descansen los días señalados como obligatorios por la Ley, debiendo de cumplir con aquellos que se han tomado por costumbre.

De las autoridades universitarias, es necesario señalar lo siguiente:

-La necesidad de que se realice una verdadera planeación en los terrenos económico y administrativo, en donde el ahorro se traduzca en inversión en áreas de investigación y docencia, así como el de pago a servicios prestados de trabajadores que realmente cumplan con sus actividades y que permita llevar a cabo los fines asignados a la Institución.

-Se realicen por lo menos dos veces al año auditorías a todas las dependencias, que permitan ver con claridad el manejo de los recursos económicos y su verdadero aprovechamiento, ejercitando las acciones legales correspondientes contra aquellos funcionarios que malversen los fondos económicos y el patrimonio de la Institución.

-Invertir más recursos en el área de investigación.

-Suprimir dependencias que dupliquen funciones.

Es necesario establecer también, que así como se les va exigir más a todos, a todos se les va a tratar de estimular en base a los recursos con que cuenta la Institución en el momento.

Una vez hechas esas observaciones, considero necesario se realicen los siguientes cambios dentro de la estructura de gobierno.

Como hemos visto, durante el desarrollo del presente trabajo la Universidad tiene tres fines que cumplir, y que son:

- a) Investigación
- b) Docencia
- c) Difusión de la Cultural

y que dentro del organigrama de la Institución no se encuentran debidamente integrados para que lleven a cabo su función.

Es por ello que es necesario que tanto la investigación y la extensión de la cultura cuenten con una posición y un rango igual que el académico, que se encuentra representado por la Secretaría General.

Manifestado lo anterior, es necesario llevar a rango de Secretarías, las Coordinaciones de la Investigación Científica y la de Difusión Cultural, para que tengan el mismo apoyo y puedan llevar a cabo sus fines.



Considero que fue importante señalar la medida positiva de la creación de una Defensoría de los Derechos Universitarios, que tiene como fin el de evitar abusos de las autoridades en contra de los alumnos, académicos y profesores, debiendo de facultarlo para que sus resoluciones se complementen a pesar de la negligencia de la autoridad responsable, que cometa el abuso.

Así como se le debe de dotar de esta fuerza a la Defensoría de los Derechos Universitarios, es importante también darle fuerza al Tribunal Universitario ya que este órgano es el que conoce de las faltas que cometen los profesores, investigadores y alumnos y encargado de sancionarlos.

En tal virtud se le debe de promover de igual manera a ambas dependencias, ya que son las encargadas de aplicar y señalar la normatividad respecto a la relación autoridades, alumnos, profesores e investigadores.

Del patronato no hay ningún problema, toda vez que se está consciente de la necesidad de que participe en el nombramiento de sus integrantes el Consejo Universitario.

En este momento, es indispensable reflexionar la necesidad de que nuestra Casa de Estudios necesita cambiar y realizar una planeación real, que le permita en primer lugar generar el ahorro interno, captar mayores ingresos de aquellos recursos en donde puedan ser cobrados a costos reales, planear las activida-

des académicas y administrativas para evitar duplicidad de funciones, actualizar planes y programas de estudio, impulsar la investigación, la extensión de la cultura intra y extramuros y la docencia dentro de los lineamientos de planeación realizada al efecto.

Ya que como se vió el Congreso Universitario no resolvió ningún problema prioritario, puesto que se duplicó funciones con los Consejos Académicos por Area, mantuvo el pase automático sin exigir un mínimo de preparación a los que pasan de un nivel a otro, así como la falta de visión de que por más que se aumente el presupuesto a la institución, éste nunca va a ser suficiente en virtud de no contar con programas acordes a las necesidades, a la nula vigilancia para cumplir con dichos programas y a la falta de interés y conciencia de alumnos, administrativos, académicos y autoridades por frenar el crecimiento desmedido de la Institución.

Así como la irresponsabilidad de la comunidad al llevarla y colocarla en los niveles más bajos de la educación nacional, y poniéndola al margen, con el riesgo de que pierda su carácter Nacional y Autónomo.

## B I B L I O G R A F I A

Acosta Romero, Miguel. Teoría General del Derecho Administrativo, 3ª edición, Ed. Porrúa, México 1979, 605 pp.

Baez Martínez, Roberto. Derecho Constitucional, Cárdenas Editores, México 1979, 573 pp.

Cuadernos de Legislación Universitaria. núm.2, enero-abril 1967, UNAM México, vol. II, 147 pp.

Cuadernos de Legislación Universitaria. El proceso de transformación y superación académica de la UNAM, núm. 3, mayo-agosto 1987, vol. II, Tomos I y II

De la Cueva, Mario. La idea del Estado, México UNAM-1980, Dir. Gral. de Publicaciones, 114 pp.

Esquivel, Eduardo Juan - Chehaibar Nader, Lourdes. Profesionalización de la Docencia (perfil y determinaciones de una demanda universitaria), Coordinación de Humanidades, Centro de Estudios sobre la Universidad, UNAM-1987, 121 pp.

García Cantú, Gastón. Historia en voz alta: La Universidad, México 1988, Ed. Joaquín Mortis, 115 pp.

García Cantú, Gastón. Años Críticos, la UNAM 1968-1987, Coordinación de Difusión Cultural, UNAM-México 1987, 483 pp.

García Máynes, Eduardo. Introducción al estudio del derecho, México-Porrúa, 1977, 2ª edición, 434 pp.

García Stahl, Consuelo. Síntesis Histórica de la Universidad de México, 2ª edición, Secretaría de la Rectoría, UNAM 1978, 321 pp.

García Verástegui, Lía. Del proyecto nacional para una Universidad en México 1867-1910, UNAM-1984, 115 pp.

González Casanova, Pablo. Coordinación de Humanidades, UNAM-México 1983, 201 pp.

González Oropeza, Manuel. "México. Evolución de la Universidad Autónoma Mexicana", en Autonomía Universitaria: tensiones y esperanzas, México, editado por la OEA, 1986,

González Oropeza, Manuel. Génesis de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, México-UNAM, 1989

González Pedrero, Enrique. Universidad, Política y administración México 1970, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales 168 pp.

Hurtado Márquez, Eugenio. La Universidad Autónoma 1929-1944, Comisión Técnica de Estudios y Proyectos Legislativos UNAM 1976, 198 pp.

Introducción al estudio de la Administración Pública. Centro Regional de Ayuda Técnica, Agencia para el Desarrollo Internacional, México, 38 pp.

Krauze, Enrique et. al. Memoria del Segundo encuentro sobre Historia de la Universidad, Coordinación de Humanidades, Centro de Estudios sobre la Universidad UNAM-1986, 131 pp.

La Universidad en el tiempo. Coordinación de Humanidades, Centro de Estudios sobre la Universidad, UNAM-1985, 71 pp.

María y Campos, Alfonso de. Estudios histórico, jurídico de la Universidad Nacional (1881-1919), Dirección General de Estudios y Proyectos Legislativos UNAM 1980, 237 pp.

Memoria de la Exposición sobre la Universidad. Dirección General de Publicaciones, UNAM 1979, Vol. XI, 490 pp.

Nuestra Universidad hoy y mañana, Nuestro México hoy y mañana. Concurso de Ensayo, Comisión Organizadora de los festejos conmemorativos del septuagésimo quinto aniversario de la apertura de la UNAM, UNAM-1986, 139 pp.

Pinto Mazal, Jorge. La Autonomía Universitaria, Antología, Comisión Técnica de Legislación Universitaria, UNAM-1974, 285 pp.

Ruiz Massieu, Mario. El Cambio en la Universidad, México-UNAM 1987, Dirección General de Planeación, 155 pp.

Serra Rojas, Andrés. Derecho Administrativo 8ª edición, Ed. Porrúa, México 1977, tomo I, 705 pp.

Valadés, Diego. La Universidad Nacional Autónoma de México, Comisión Técnica de Legislación Universitaria, UNAM-1974, 260 pp.

Valadés, Diego. El desarrollo académico, Secretaría General Administrativa, México-UNAM. 1987, 209 pp.

Valadés, Diego. La Constitución Reformada, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM-México 1987, 281 pp.

Valadés Olmedo, Cuauhtémoc. Planeación Nacional y Planeación de la educación Superior. Dos procesos convergentes. Centro de Estudios sobre la Universidad UNAM-1985, 101 pp.

## REVISTAS, FOLLETOS Y COMPILACIONES

Características y Consecuencias de la Ley Orgánica de la UNAM de 1933. Oficina del Abogado General, Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria. UNAM.

Carpizo MacGregor, Jorge. Fortaleza y Debilidad de la Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM 1986, 34 pp.

Carpizo MacGregor, Jorge. Discurso, al tomar posesión del cargo de Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM 1985, 14 pp.

Cuadernos del Congreso Universitario. núms. 3, 4, 5, 11, 12, 13, 14, 15 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 27, 28 y 29.

El ser y el deber ser de la Universidad Nacional Autónoma de México. Dr. Jorge Carpizo, UNAM 1988.

En busca de una mejor universidad. (compilación), Secretaría General Auxiliar, UNAM-México 1988, 197 pp.

Hacia el Congreso Universitario. (compilación) Secretaría General Auxiliar, UNAM-México 1988, 431 pp.

La UNAM hoy y su proyección al futuro. (Biografía de las ideas de Jorge Carpizo), Secretaría General Auxiliar, UNAM-México 1987, 91 pp.

Por una Universidad de excelencia. (compilación), Secretaría General Auxiliar, UNAM-México 1988, 160 pp.

Reformas Normativas de la UNAM. Oficina del Abogado General, Dirección General de Estudios de Legislación Universitaria, UNAM-México 1978, 35 pp.

## LEYES

Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico

Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Administrativo

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, comentada, México-UNAM 1985, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 358 pp.

**Legislación Universitaria**

**Ley Federal de Educación 1989**

**Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**

# I N D I C E

DEDICATORIAS

INTRODUCCION

## LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, SUS ANTECEDENTES PRESENTE Y FUTURO DE SU LEGISLACION

### C A P I T U L O I

#### I. RENACIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EN EL SIGLO XX

- A. Bases jurídicas que crean a la Universidad 1910
  - 1. Concepto y estructura de gobierno ..... 1
- B. La lucha por la autonomía 1929.
  - 1. Causas que provocaron su nacimiento ..... 23
  - 2. Reformas a su estructura de gobierno ..... 31
- C. La autonomía 1933.
  - 1. Derogación de la Ley Orgánica de 1929 ..... 34
  - 2. Elementos jurídicos que definen y fundamentan a la Universidad ..... 38

### C A P I T U L O I I

#### II. LA UNIVERSIDAD ACTUAL

- A. Ley Orgánica de 1944 vigente.

1. Bases jurídicas .....	47
2. Concepto y elementos jurídicos .....	52
3. Organos de gobierno .....	59
<b>B. Análisis del movimiento estudiantil de 1987</b>	
1. Legalidad, fines y objetivo .....	68
2. La autoridad universitaria, su derecho a reformar, derogar o abrogar su legislación ..	83

### C A P I T U L O      I I I

#### III. LA UNIVERSIDAD DEL FUTURO.

A. Estructura de gobierno .....	89
B. Reforma a su concepto de universidad y a sus elementos jurídicos que la integran .....	102
C. Apreciaciones generales de la reforma .....	109
 CONCLUSIONES .....	 122

#### BIBLIOGRAFIA